

REGISTRO OFICIAL

Organo del Gobierno del Ecuador



Suplemento del Registro Oficial

Año I- Quito, Viernes 27 de Agosto del 2010 - Nº 266



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año II -- Quito, Viernes 27 de Agosto del 2010 -- N° 266

ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto - Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US\$ 400 + IVA -- Impreso en Editora Nacional
1.200 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US\$ 1.25 + IVA

S U P L E M E N T O

SUMARIO:

	Págs.		Págs.	
FUNCION EJECUTIVA		0976	Ordénase la inscripción del Estatuto de la Asociación de Hermanas Misioneras Franciscanas de Santa Clara, con domicilio en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura	4
ACUERDOS:				
MINISTERIO DE GOBIERNO:			CONVENIOS:	
0972			MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:	
Refórmase el Estatuto de la Iglesia Evangélica La Bondad de Dios, con domicilio en el cantón Alausí, provincia de Chimborazo	2	-	Convenio de Ejecución de Acciones Previstas en el Plan Operativo 2009. En el Marco del Programa de Desarrollo Rural del Norte del Ecuador (Modalidad Temporal)	5
0973		-	Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/JF-11414-EC "Apoyo a la Universalización de la Educación Básica"	10
Refórmase el estatuto y el cambio de denominación de Corporación Bíblica Ecuatoriana por Sociedad Bíblica Ecuatoriana - SBE., con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha	2	-	Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-11515-EC "Apoyo a la Evaluación Operativa y de Impacto de Programas Sociales"	18
0974		-	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Documento de Proyecto	28
Ordénase la inscripción del Estatuto de la Iglesia Centro Evangelístico Quichua, con domicilio en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo	3			
0975				
Refórmase el estatuto y el cambio de denominación de la Iglesia Evangélica Nueva Alianza en Jesucristo de Culahuango por Iglesia Evangélica Nueva Alianza en Jesucristo de Colaguango, con domicilio en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi	3			

N° 0972

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
POLICIA Y CULTOS**

**Ramiro Rivadeneira Silva
SUBSECRETARIO JURIDICO**

Considerando:

Que, el representante legal de la Iglesia Evangélica La Bondad de Dios, con domicilio en el cantón Alausí, provincia del Chimborazo, ha solicitado a este Ministerio el registro del estatuto reformado, instrumento que ha sido aprobado en asamblea general realizada el 6 de septiembre del 2009;

Que, dicha organización religiosa fue reconocida jurídicamente mediante Acuerdo Ministerial N° 1117 de 10 de febrero del 2000;

Que, con informe N° 2010-0424-SJ/pa, de 25 de febrero del 2010, se emite pronunciamiento favorable para el registro del estatuto reformado; y,

En ejercicio de la delegación otorgada por el señor Ministro de Gobierno, Policía y Cultos mediante Acuerdo Ministerial N° 0704 de 9 de febrero del 2010 y conforme dispone la Ley de Cultos y el Reglamento de Cultos Religiosos,

Acuerda:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer al Registrador de la Propiedad del Cantón Alausí, domicilio de la entidad religiosa, tome nota en el respectivo registro la reforma al estatuto de la Iglesia Evangélica La Bondad de Dios, al tenor de lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto N° 212 publicado en el Registro Oficial N° 547 de 23 de julio de 1937, y Art. 12 del Reglamento de Cultos Religiosos.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar que la entidad religiosa ponga en conocimiento del Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, siempre que así lo resolviere, cualquier modificación en el estatuto, ingreso o salida de miembros, cambios en el personal del gobierno interno o del representante legal de la entidad, a efectos de disponer su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 11 de marzo del 2010.

f.) Ramiro Rivadeneira Silva, Subsecretario Jurídico, Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y CULTOS.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que en una foja(s) útil(es) reposa en los archivos de la Subsecretaría Jurídica.- Quito, 23 de marzo del 2010.- f.) Ilegible, Subsecretaría Jurídica.

N° 0973

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
POLICIA Y CULTOS**

**Ramiro Rivadeneira Silva
SUBSECRETARIO DE ASESORIA JURIDICA**

Considerando:

Que, el representante legal de la Organización Sociedad Bíblica Ecuatoriana-SBE., con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, ha solicitado a este Ministerio el registro del estatuto reformado y cambio de denominación de la Corporación Sociedad Bíblica Ecuatoriana a Sociedad Bíblica Ecuatoriana SBE, instrumento que ha sido aprobado en asamblea general realizada el día 12 de octubre del 2009;

Que, dicha organización religiosa fue reconocida jurídicamente mediante Acuerdo Ministerial N° 1209 de 16 de septiembre de 1976, con el nombre de Sociedad Bíblica Ecuatoriana;

Que, mediante informe jurídico N° 2010-584-SJ/ap, de 11 de marzo del 2010, se emite pronunciamiento favorable para el registro del estatuto reformado y cambio de denominación de Corporación Sociedad Bíblica Ecuatoriana a SOCIEDAD BÍBLICA ECUATORIANA - SBE; y,

En ejercicio de la delegación otorgada por el señor Ministro de Gobierno, Policía y Cultos con Acuerdo Ministerial N° 0704, de 9 de febrero del 2010 y conforme dispone la Ley de Cultos y el Reglamento de Cultos Religiosos,

Acuerda:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer al Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, domicilio de la entidad religiosa, tome nota en el respectivo registro la reforma de su estatuto y cambio de denominación de Corporación Bíblica Ecuatoriana a Sociedad Bíblica Ecuatoriana-SBE, de conformidad con el Art. 4 del Decreto N° 212, Registro Oficial N° 547, de 23 de julio de 1937 y Art. 12 del Reglamento de Cultos Religiosos.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar que la organización religiosa ponga en conocimiento del Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, siempre que así lo resolviere, cualquier modificación en el estatuto, ingreso o salida de miembros, cambios en el personal del gobierno interno o del representante legal de la entidad, a efectos de disponer su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 12 de marzo del 2010.

f.) Ramiro Rivadeneira Silva, Subsecretario de Asesoría Jurídica, Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y CULTOS.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que en una foja(s) útil(es) reposa en los archivos de la Subsecretaría Jurídica.- Quito, 16 de marzo del 2010.- f.) Ilegible, Subsecretaría Jurídica.

N° 0974

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
POLICIA Y CULTOS**

**Ramiro Rivadeneira Silva
SUBSECRETARIO DE ASESORIA JURIDICA**

Considerando:

Que, en esta Secretaría de Estado se ha presentado la solicitud y documentación anexa para la inscripción y publicación en los registros correspondientes el estatuto de la entidad religiosa denominada Iglesia Centro Evangelístico Quichua;

Que, los numerales 8 y 13 del artículo 66 de la Constitución de la República, en su orden, reconoce y garantiza a las personas el derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos; y, el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, mediante informe jurídico N° 2010-0509-SJ/wm, de 4 de marzo del 2010, se emite pronunciamiento favorable para que se disponga la inscripción y publicación en los registros correspondientes, el estatuto de la entidad religiosa denominada Iglesia Centro Evangelístico Quichua, por considerar que ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto Supremo 212 de 21 de julio de 1937 (Ley de Cultos), publicado en el Registro Oficial N° 547 de 23 del mismo mes y año, así como, con el Reglamento de Cultos Religiosos publicado en el Registro Oficial N° 365 de 20 de enero del 2000; y,

En ejercicio de la delegación otorgada por el señor Ministro de Gobierno, Policía y Cultos, mediante Acuerdo Ministerial N° 0704 de 9 de febrero del 2010 y conforme establece la Ley de Cultos y su reglamento de aplicación,

Acuerda:

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar la inscripción del estatuto de la entidad religiosa denominada Iglesia Centro Evangelístico Quichua, en el Registro de Organizaciones Religiosas del Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, domicilio de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la organización religiosa ponga en conocimiento del Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos cualquier modificación en los estatutos o en el personal del gobierno interno; ingreso y egreso de miembros, así como los cambios del representante legal de la entidad; a efectos de ordenar su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- Disponer se incorpore al Registro General de Entidades Religiosas del Ministerio de Gobierno, el estatuto y expediente de la entidad religiosa denominada Iglesia Centro Evangelístico Quichua, de conformidad con el Art. 11 del Reglamento de Cultos Religiosos.

ARTICULO CUARTO.- Notificar a los interesados con una copia de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ARTICULO QUINTO.- El presente acuerdo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 12 de marzo del 2010.

f.) Ramiro Rivadeneira Silva, Subsecretario de Asesoría Jurídica, Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y CULTOS.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que en dos foja(s) útil(es) reposa en los archivos de la Subsecretaría Jurídica.- Quito, 22 de marzo del 2010.- f.) Ilegible, Subsecretaría Jurídica.

N° 0975

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
POLICIA Y CULTOS**

**Ramiro Rivadeneira Silva
SUBSECRETARIO DE ASESORIA JURIDICA**

Considerando:

Que, el representante legal de la Iglesia Evangélica Nueva Alianza en Jesucristo de Culahunago, con domicilio en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, ha solicitado a este Ministerio el registro del estatuto reformado y cambio de denominación de Iglesia Evangélica Nueva Alianza en Jesucristo de Culahuango a Iglesia Evangélica Nueva Alianza en Jesucristo de Colaguango, instrumento que ha sido aprobado en asambleas generales realizadas los días 25 de julio y 10 de agosto del 2009;

Que, dicha organización religiosa fue reconocida jurídicamente mediante Acuerdo Ministerial N° 0007, de 15 de enero del 2002, con el nombre de Iglesia Evangélica Nueva Alianza en Jesucristo de Culahuango;

Que, mediante informe jurídico N° 2010-570-SJ/ap, de 10 de marzo del 2010, se emite pronunciamiento favorable para el registro del estatuto reformado y cambio de denominación de Iglesia Evangélica Nueva Alianza en Jesucristo de Culahuango a Iglesia Evangélica Nueva Alianza en Jesucristo de Colaguango; y,

En ejercicio de la delegación otorgada por el señor Ministro de Gobierno, Policía y Cultos con Acuerdo Ministerial N° 0704, de 9 de febrero del 2010 y conforme dispone la Ley de Cultos y el Reglamento de Cultos Religiosos,

Acuerda:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer al Registrador de la Propiedad del Cantón Latacunga domicilio de la entidad religiosa, tome nota en el respectivo registro la reforma de su estatuto y cambio de denominación de Iglesia Evangélica Nueva Alianza en Jesucristo de Culahuango a Iglesia Evangélica Nueva Alianza en Jesucristo de Colaguango, de conformidad con el Art. 4 del Decreto N° 212, Registro Oficial N° 547, de 23 de julio de 1937 y Art. 12 del Reglamento de Cultos Religiosos.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar que la entidad religiosa ponga en conocimiento del Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, siempre que así lo resolviere, cualquier modificación en el estatuto, ingreso o salida de miembros, cambios en el personal del gobierno interno o del representante legal de la entidad, a efectos de disponer su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 12 de marzo del 2010.

f.) Ramiro Rivadeneira Silva, Subsecretario de Asesoría Jurídica, Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y CULTOS.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que en una foja(s) útil(es) reposa en los archivos de la Subsecretaría Jurídica.- Quito, 24 de marzo del 2010.- f.) Ilegible, Subsecretaría Jurídica.

N° 0976

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
POLICIA Y CULTOS**

**Ramiro Rivadeneira Silva
SUBSECRETARIO DE ASESORIA JURIDICA**

Considerando:

Que, en esta Secretaría de Estado se ha presentado una solicitud y documentación pertinente para la inscripción y publicación en los registros correspondientes de la entidad religiosa denominada "Asociación de Hermanas Misioneras Franciscanas de Santa Clara";

Que, los numerales 8 y 13 del artículo 66 de la Constitución Política de la República, en su orden, reconocen y garantizan a las personas el derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundidas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos; y, el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, mediante informe jurídico N° 2010-587-SJ-ap, de 11 de marzo del 2010, se emite pronunciamiento favorable para que se disponga la inscripción y publicación en los registros correspondientes, el estatuto de la entidad religiosa denominada "Asociación de Hermanas Misioneras Franciscanas de Santa Clara", por considerar que ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto Supremo 212 de 21 de julio de 1937 (Ley de Cultos), publicado en el Registro Oficial No. 547 de 23 del mismo mes y año, así como, con el Reglamento de Cultos Religiosos publicado en el Registro Oficial N° 365 de 20 de enero del 2000; y,

En ejercicio de la delegación otorgada por el señor Ministro de Gobierno, Policía y Cultos, mediante Acuerdo Ministerial N° 0704 de 9 de febrero del 2010 y conforme establece la Ley de Cultos y su reglamento de aplicación,

Acuerda:

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar la inscripción del estatuto de la entidad religiosa denominada "Asociación de Hermanas Misioneras Franciscanas de Santa Clara", en el Registro de Organizaciones Religiosas del Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra, provincia de Imbabura, domicilio de la entidad, y concederle personalidad jurídica de acuerdo con la ley.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la organización religiosa ponga en conocimiento del Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos cualquier modificación en los estatutos o en el personal del gobierno interno; ingreso y egreso de miembros, así como los cambios del representante legal de la entidad, a efectos de ordenar su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- Disponer se incorpore al Registro General de Entidades Religiosas del Ministerio de Gobierno, el estatuto y expediente de la entidad religiosa denominada "Asociación de Hermanas Misioneras Franciscanas de Santa Clara", de conformidad con el Art. 11 del Reglamento de Cultos Religiosos.

ARTICULO CUARTO.- Notificar a los interesados con una copia de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ARTICULO QUINTO.- El presente acuerdo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 12 de marzo del 2010.

f.) Ramiro Rivadeneira Silva, Subsecretario de Asesoría Jurídica, Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y CULTOS.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que en dos foja(s) útil(es) reposa en los archivos de la Subsecretaría Jurídica.- Quito, 18 de marzo del 2010.- f.) Ilegible, Subsecretaría Jurídica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Programa de Desarrollo Rural del Norte del Ecuador

Convenio República del Ecuador - Reino de Bélgica

Código DGCD (Belg.): NN 3004412

Código NAVISION: ECU07 02311

Convenio de Ejecución de Acciones Previstas en el Plan Operativo 2009

En el Marco del Programa de Desarrollo Rural del Norte del Ecuador

(Modalidad Temporal)

Instituciones partes:

SENPLADES

(Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo)

CTB

(Cooperación Técnica Belga)

En representación del Comité de Gestión del Programa de Desarrollo Rural del Norte del Ecuador:

AGECI – MAGAP – CONCOPE – AME – CONAJUPARE –
SENPLADES – MIES -
CTB - Plan Ecuador.

LISTA DE LAS ABREVIACIONES

AGECI:	Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional
AME:	Asociación de Municipalidades del Ecuador
CONAJUPARE:	Consorcio Nacional de Juntas Parroquiales del Ecuador
CONCOPE:	Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador
CGP:	Comité de Gestión del Programa de Desarrollo del Norte del Ecuador
CP:	Consejos Provinciales
CTB:	Cooperación Técnica Belga
DGCD:	Dirección General de la Cooperación al Desarrollo (del Reino de Bélgica)
DTF:	Documento Técnico Financiero del Programa
GP:	Gobierno Provincial
JP:	Juntas Parroquiales
MAGAP:	Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
MIES:	Ministerio de Inclusión Económica y Social (ex Ministerio de Bienestar Social)
PDRNE:	Programa de Desarrollo Rural del Norte del Ecuador
POA:	Plan Operativo Anual
SENPLADES:	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
TDR:	Términos de Referencia
REGIE:	Modalidad de ejecución directa bajo normativa Belga.

INTRODUCCION.-

El presente convenio, llamado en adelante "el Convenio SENPLADES-CTB" permite a las dos instituciones involucradas: la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, llamada en adelante SENPLADES y la Cooperación Técnica Belga, llamada en adelante "la CTB", preparar, organizar y distribuir esfuerzos en vista de realizar acciones previstas en el Plan Operativo Anual en el marco del Programa de Desarrollo Rural del Norte del Ecuador llamado en adelante "el Programa".

Las actividades que se realizarán mediante este convenio aparecen en el ANEXO 2 del presente documento y pueden ser ejecutadas a partir del semestre del año.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010 (PND) presenta la ruptura del concepto convencional de desarrollo, planteando una visión dirigida a la consecución del "buen vivir". Esta nueva definición presenta ocho estrategias de cambio, que son: desarrollo interno, inclusión, competitividad y empleo; relaciones internacionales soberanas e inserción inteligente y activa en el mercado mundial; diversificación productiva; integración territorial y desarrollo rural; sustentabilidad del patrimonio natural; estado con capacidades efectivas de planificación, regulación y gestión; democratización económica y protagonismo social; y, garantía de derechos.

En este contexto, la SENPLADES en un esfuerzo por actualizar el PND ha iniciado la construcción de la Estrategia Nacional de Desarrollo Territorial Rural (ENDTR). La estrategia se formulará con un enfoque integral, la que incorporará las dimensiones: ambientales, socio-culturales, político institucionales y económico productivas, motivos por lo que requerirá de un intenso trabajo intersectorial y de participación de actores de la sociedad civil (academia, organizaciones no gubernamentales, organismos de cooperación, entre otros).

Por lo expuesto, se ha considerado pertinente que las acciones asignadas a SENPLADES, correspondientes a la actividad del punto 1.4 "Apoyar a la generación de políticas a través del análisis, capitalización y divulgación de las experiencias a nivel local en el área de desarrollo económico rural", apoyen a la formulación y difusión de la Estrategia Nacional de Desarrollo Territorial Rural. En este contexto se han replanteado las acciones de dicha actividad, tal como se muestra en el ANEXO 1 de este instrumento.

PRIMERA: PARTES DEL CONVENIO

La SENPLADES y la CTB operan en este caso bajo los lineamientos del Convenio Específico firmado el 21 de diciembre del 2007 entre la República del Ecuador y el Reino de Bélgica [Código DGCD(Belg.): NN 3004412; Código NAVISION: ECU 07 02311]. Se referirá en adelante a este documento como el "Convenio Específico".

El Convenio Específico prevé explícitamente la firma de convenios entre la CTB e instituciones nacionales.

El Convenio Específico estipula en su artículo 4.1. : *"El programa se ejecutará según las disposiciones descritas en el Documento Técnico Financiero que se encuentra en anexo al presente Convenio Específico, llamado DTF en adelante."*

El DTF, por su parte, menciona en su artículo 2.1.3.: "(...) las actividades serán implementadas y los recursos administrados prioritariamente por las instituciones nacionales y no se crearán unidades de ejecución paralelas. Mientras en el artículo 3.5. se estipula: "Para implementar las actividades de los diferentes componentes, se prevé diferentes instrumentos. Convenios: A suscribirse con cada provincia e institución participante en los primeros seis meses de iniciado el Programa (...)".

El Convenio Específico menciona (Capítulo 5.1) que: "El Programa funcionará bajo la responsabilidad de un Comité de Gestión del Programa. Esta instancia mixta de dirección Ecuatoriano-Belga supervisará el cumplimiento de los compromisos asumidos por las Partes (Gobiernos del Ecuador y de Bélgica) y adoptará las decisiones de mayor trascendencia."

Conforme al Convenio Específico, ambas instituciones operarán para las actividades previstas en el convenio SENPLADES-CTB bajo los auspicios del Comité de Gestión del Programa cuyos miembros son: la AGECI, el MAGAP, CONCOPE, la AME, la CONAJUPARE, la SENPLADES, el MIES, la CTB, Plan Ecuador (véase la lista de abreviaturas al inicio del presente documento).

La SENPLADES y la CTB cuentan con el apoyo del Coordinador Nacional del Programa y la de su Asesor Internacional, apoyo al cual se estará refiriendo a continuación por "la Coordinación del Programa". El apoyo estará dado concretamente mediante los aportes metodológicos que se podrán brindar, conforme a las funciones inherentes a cada una, siendo importante recalcar que este apoyo no forman una unidad de gestión y que su rol es esencialmente de facilitación.

Acorde el Estatuto Orgánico de la SENPLADES, mayo 2008, su misión es "Administrar el Sistema Nacional de Planificación a nivel sectorial y territorial, estableciendo objetivos y políticas nacionales, sustentados en procesos de información, investigación, capacitación, seguimiento y evaluación; orientando la inversión pública; promoviendo una reforma sostenida, integral y democrática del Estado, a través de una activa participación ciudadana, que contribuya a una gestión pública transparente y eficiente e impulse el desarrollo humano sostenible." Para la consecución de sus fines, la SENPLADES está facultada para suscribir convenios con organismos de cooperación nacional e internacional.

La CTB en aplicación del Art. 5, §1 de la Ley del Reino de Bélgica del 21 de diciembre de 1998, en relación con el acta de creación de la "Cooperación Técnica Belga" bajo la forma de una sociedad anónima de derecho público con finalidad social (publicada en el "Moniteur Belge": 30.12.1998), que recibe la exclusividad de la ejecución, tanto en Bélgica como en el extranjero, de las tareas de servicio público en materia de cooperación bilateral directa con los países socios. Concretamente, la CTB es responsable de la ejecución exclusiva en el terreno de las iniciativas en el marco de la cooperación bilateral directa, de la movilización del personal y de los medios para su implementación, trata también de proyectos y programas, de cooperación financiera, de apoyo a micro-empresas, de becas y de pasantías. La CTB puede también ejecutar otras misiones de acuerdo a la demanda de organismos de interés público y desarrollar acciones propias que

contribuyan a sus objetivos (Art. 7 y 8 de la ley ibídem). Esta ley entró en vigencia el 24.2.1999 (Art. 1ro., "Arreté Royal"¹10.2.1999) y los estatutos de la sociedad anónima fueron publicados en el "Moniteur Belge"²el 27.2.1999. En aplicación del Art. 15 de la mencionada ley, fue concluido un contrato de gestión entre la CTB y el Estado belga (aprobado por el Art. del 05.05.1999, MB del 28.05.1999) que fija las reglas y condiciones especiales relativas al ejercicio de las tareas de servicio público.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Programa de Desarrollo Rural del Norte del Ecuador es un programa bilateral que fue firmado entre la República del Ecuador y el Reino de Bélgica el 21 de diciembre del 2007. Este programa está en su fase de arranque, iniciando sus actividades de planificación en diciembre del 2008.

Entre la formulación de este programa y su implementación, el Gobierno de Ecuador planteó una nueva reglamentación que tiende básicamente a un mejor control de los recursos fiscales así como de los de la cooperación externa: esta nueva reglamentación y los mecanismos que ella genera se le da el nombre genérico de "Cuenta Única" y "cuenta de transferencia TE". Este mecanismo de manejo financiero a través de la Cuenta Única pasó a ser un mandato constitucional desde la aprobación de la Constitución del 2008.

Vale señalar que según el DTF, los fondos de la contribución belga se iban a manejar según dos modalidades:

- Gestión directa belga: que en principio trataba de las asesorías técnicas directas al programa, del seguimiento de la CTB, de las auditorías financieras una parte del equipamiento.
- Co-gestión seguida de gestión directa nacional para la mayor parte de los recursos.

Para esta última, se mencionaba en el DTF que: "Al inicio del programa, la parte ecuatoriana abrirá una cuenta principal en euros, a nombre del programa en un banco privado del Ecuador. Esta cuenta principal funciona con doble firma: la del ordenador (AGECI) y la del co-ordenador (CTB) o de sus delegados. Esta parte del DTF, en particular, ya no se puede realizar dado que la AGECI, según su reglamentación actual no puede asumir el papel de ordenador de gastos.

Por estos motivos es obvio que el Documento Técnico Financiero del Programa no pudo tomar en cuenta las nuevas modalidades inherentes a la Cuenta Única y, consecuentemente, es necesario modificarlo. Vale señalar al respecto que el Convenio Específico permite, para ciertos aspectos y bajo ciertas condiciones, que las modificaciones, deberán sujetarse al procedimiento establecido que genera la realización de una serie de consultas, de decisiones y de formalizaciones al interior de la CTB y, luego entre la CTB y la parte ecuatoriana al Convenio Específico.

¹ Decreto firmado por el Rey, abreviado en AR.

² Diario Oficial de Bélgica, abreviado en MB.

Para evitar las desventajas que entrañaría la aplicación de la gestión directa belga, para financiar las actividades a ejecutar en el Ecuador y para aproximarse progresivamente a la gestión directa nacional, se optó por una modalidad temporal que es la prevista en este convenio, en tal virtud, por decisión del Comité de Gestión del Programa el 9 de diciembre del 2008, se autorizó la ejecución del programa bajo la modalidad de gestión directa belga durante el primer trimestre del 2009, aspecto que sigue vigente, mediante decisión de ampliación tomada en reunión del 29 de abril del 2009, hasta que se pueda pasar a una modalidad de gestión directa por parte de los actores nacionales (modalidad también llamada "cooperación financiera"), tal como está previsto en el Convenio Específico.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con los antecedentes expuestos, las partes convienen en celebrar el presente convenio de ejecución, con el objeto de formular la Estrategia Nacional de Desarrollo Territorial Rural y realizar el seguimiento de la misma, a través de las acciones de la actividad 1.4: "Apoyar a la generación de políticas a través de análisis, capitalización y divulgación de las experiencias al nivel local en el área de desarrollo económico rural" establecidas en el ANEXO 1 del presente documento.

En forma específica, el presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2009.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Obligaciones por parte de la SENPLADES:

1. Formular la propuesta operativa de ejecución de los fondos disponibles para ejecución del presente convenio.
2. Ejecutar las actividades planteadas en la propuesta operativa, para lo cual deberá:
 - a) Elaborar términos de referencia para las acciones previstas en el marco del plan operativo bajo las directrices establecidas en el manual de operaciones CTB;
 - b) Tramitar el proceso precontractual y elaborar una propuesta de contrato, según las condiciones establecidas en las bases precontractuales que se entregarán a los postulantes oportunamente;
 - c) Coordinar con las subsecretarías zonales I y IV de la SENPLADES las actividades establecidas en la propuesta;
 - d) Solicitar a la CTB la no objeción de las contrataciones anexando: (i) el informe que contenga el proceso de selección, (ii) términos de referencia, (iii) cuadros de selección y adjudicación y (iv) propuesta de contrato;
 - e) Dar seguimiento a las actividades incluidas en la propuesta operativa del presente convenio y reportar de los mismos al Comité de Gestión del Programa o al organismo que éste haya designado;

- f) Organizar los talleres previstos en la propuesta operativa;
- g) Presentar a la CTB un informe de organización de los talleres anexando: (i) presupuestos correspondientes, (ii) justificación de los talleres, (iii) proceso de contratación de locales, materiales y demás, según la normativa definida por la CTB, (iv) cronograma de actividades y (v) lista de asistentes;
- h) Solicitar al Asesor Técnico Internacional del Programa, su aval escrito declarando que los términos de referencia se han respetado y, en caso contrario, orientar a las partes contratadas completar o mejorar en lo que se habrá determinado las prestaciones hasta conseguir el aval escrito positivo a la finalización de los contratos;
- i) Presentar a la CTB la carta de conformidad de los informes o productos recibidos a total satisfacción de la SENPLADES para que la CTB realice los pagos previstos en el contrato; y,
- j) Entregar informes finales técnico-financieros a la CTB con copia a los miembros del Comité de Gestión del Programa o al organismo que éste haya designado, al término de cada contratación.

Obligaciones por parte de la CTB:

- a) Fijar la suma de USD 69,015.90 para llevar a cabo las actividades establecidas en el ANEXO 2 y tener disponibilidad de fondos para el pago oportuno según los planes de pagos establecidos en los contratos firmados;
- b) Elaborar y firmar los contratos requeridos para la ejecución de las actividades establecidas;
- c) Enviar una respuesta en el término de cinco días posteriores a la recepción de la carta de solicitud de "no objeción" a la SENPLADES;
- d) Evaluar conjuntamente con la SENPLADES las posibles alternativas de solución en caso de una "objeción motivada" a los procesos solicitados; y,
- e) Pagar a los consultores los valores que se reporten en los contratos de consultoría, según las modalidades previstas en el contrato, una vez emitidas las cartas de conformidad de SENPLADES y del Asesor Técnico Internacional.

Obligaciones Conjuntas de la SENPLADES y de la CTB.

Las partes se comprometen a ejecutar las actividades establecidas en la propuesta operativa, hasta el 31 de diciembre del 2009 bajo la modalidad REGIE.

Las acciones establecidas en el Anexo 2, podrán ser objeto de varios contratos entre ellos: consultorías, realización de talleres, materiales para talleres, publicaciones, entre otros; los mismos que deberán estar acompañados de sus respectivos respaldos para fines administrativos.

Queda entendido que esta manera de trabajar, no exime a la CTB de su responsabilidad sobre la utilización final de los fondos, como tampoco exime a la SENPLADES de respetar las normas nacionales vigentes frente a las obligaciones adquiridas con la CTB.

Por las razones expuestas en los "Antecedentes", el dispositivo previsto en este convenio SENPLADES-CTB representa una modalidad provisional y, consecuentemente, tendrá un carácter temporal.

QUINTA: MONTO DEL CONVENIO

El monto del presente convenio de ejecución asciende a la suma de USD 69,015.90, que corresponde al financiamiento de las actividades listadas en el ANEXO 2 a ejecutarse desde el mes de julio hasta diciembre del 2009; el mismo que se canalizará bajo la modalidad REGIE.

SEXTA: CONTROVERSIAS

Las partes declaran que comparecen y suscriben este convenio de buena fe, por lo que en caso de surgir alguna controversia respecto a su aplicación, se comprometen a solucionarla de manera amigable, mediante el diálogo directo, dentro del espíritu de las estipulaciones del mismo. En caso de persistir las diferencias conviene pasar por una etapa donde la AGECI hará un esfuerzo para solventar los problemas que se hayan presentado en dicho periodo.

SÉPTIMA: CASO PARTICULAR

En caso de que el Comité de Gestión del Programa o el organismo que éste haya designado decida alguna

modificación al plan operativo que altere parcial o totalmente las acciones previstas en el ANEXO 1, la SENPLADES acatará dichas modificaciones.

OCTAVA: DOMICILIO

Para los fines del presente convenio, se establece como domicilio para CTB: Av. República de El Salvador, N 35-82 y Portugal, de la ciudad de Quito; y, para la SENPLADES: calle Juan León Mera 130 y Av. Patria, edificio CFN, de la misma ciudad.

NOVENA: VIGENCIA Y ACEPTACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción y podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Su vigencia se establece hasta el 31 de diciembre del 2009 y podrá prolongarse de mutuo acuerdo de las partes, mediante un addendum.

Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del mismo, lo suscriben en CINCO ejemplares originales de igual contenido y valor jurídico, en la ciudad de Quito, a 20 de julio del 2009.

POR SENPLADES

f.) René Ramírez Gallegos, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo.

POR LA CTB

f.) Willy Demeyer, Representante Residente CTB.

ANEXO 1 ACCIONES DEL PLAN OPERATIVO SENPLADES

PRESUPUESTO ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL NORTE

Actividad / Medios	Unidad	Costo Unitario	Responsables Administrativos	Co-Participantes	Total	USD
1.4.1 Contratación de asistente administrativa para la formulación de la Estrategia Nacional de Desarrollo Territorial Rural.	Consultoría	8.500,80	SENPLADES		1	8.500,80
1.4.2 Consultores expertos en Desarrollo Rural.	Consultoría	12.000,00	SENPLADES		7	84.000,00
1.4.3 Consultoría para un apoyo técnico en planificación territorial rural.	Consultoría	13.860,00	SENPLADES		1	13.860,00
1.4.4 Talleres de diagnóstico y definición de estrategias regionales.	Evento	1.452,50	SENPLADES		7	10.167,50
1.4.5 Taller internacional sobre Desarrollo Rural Territorial. (tres días).	Evento	31.750,00	SENPLADES		1	31.750,00
1.4.6 Foro de Validación del marco conceptual de Desarrollo Territorial Rural.	Evento	625,00	SENPLADES		1	625,00
1.4.7 Taller intersectorial-interinstitucional de validación de la Estrategia Nacional de Desarrollo Territorial Rural.	Evento	1.190,00	SENPLADES		1	1.190,00

Actividad / Medios	Unidad	Costo Unitario	Responsables Administrativos	Co-Participantes	Total	USD
1.4.8 Talleres regionales de validación de la Estrategia Nacional de Desarrollo Territorial Rural.	Evento	980,00	SENPLADES		7	6.860,00
1.4.9 Publicación de la Estrategia Nacional de Desarrollo Territorial Rural.	Publicación	18.000,00	SENPLADES		1	18.000,00
1.4.10 Talleres Regionales de difusión de la Estrategia Nacional de Desarrollo Territorial Rural.	Evento	1.452,50	SENPLADES		7	10.167,50
1.4.11 Taller Nacional de difusión de la Estrategia Nacional de Desarrollo Territorial Rural.	Evento	2.850,00	SENPLADES		1	2.850,00
1.4.12 Consultoría para apoyo metodológico a la revisión y formulación de programas para la implementación de las políticas públicas de Desarrollo Territorial Rural.	Consultoría	3.039,20	SENPLADES		1	4.029,20
1.4.13 Edición y publicación de la metodología de planificación de ordenamiento territorial para región I, IV.	Publicación	6.000,00	SENPLADES Regiones I y IV		1	6.000,00
1.4.14 Intercambio internacional de experiencias en planificación territorial rural y política de Desarrollo Rural.	Evento	10.000,00	SENPLADES Regiones I y IV		1	10.000,00
1.4.15 Consultoría para sistematizar políticas de desarrollo rural local en la región I y IV de Ecuador y región Sur de Colombia.	Consultoría	4.000,00	SENPLADES Regiones I y IV		1	4.000,00
1.4.16 Implementación de equipamiento para funcionamiento de sistema virtual de información y capacitación a entidades sectoriales (Regionales I y IV)	Equipo	6.000,00	SENPLADES Regiones I y IV		1	6.000,00
1.4.17 Facilitación de taller de asociatividad para la gestión territorial (Región I, IV)	Consultoría	1.200,00	SENPLADES Regiones I y IV		2	2.400,00
1.4.18 Taller regional intersectorial sobre asociatividad para la gestión territorial (Región I, IV).	Evento	800,00	SENPLADES Regiones I y IV		2	1.600,00
1.4.19 Comunicación y difusión de las políticas a nivel regional (Regiones I y IV)	Consultoría	2.000,00	SENPLADES Regiones I y IV		1	2.000,00
Total						224.000,00
MONTO TOTAL PRESUPUESTADO PARA SENPLADES EN 2009, USD 224,000						

ANEXO 2 ACCIONES PREVISTAS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE 2009

PRESUPUESTO

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL NORTE HASTA DICIEMBRE 2009

Actividad / Medios	Unidad	Costo Unitario	Responsables Administrativos	Co-Participantes	Total	USD
14.1 Contratación de asistente administrativa	Consultoría	2.318,40	SENPLADES		1	2.318,40
1.4.2 Consultores expertos en Desarrollo Rural.	Consultoría	3.000,00	SENPLADES		7	21.000,00
1.4.3 Consultoría para un apoyo técnico en planificación territorial rural.	Consultoría	3.780,00	SENPLADES		1	3.780,00
1.4.4 Talleres de diagnóstico y definición de estrategias regionales.	Evento	1.452,50	SENPLADES		7	10.167,50
1.4.5 Taller internacional sobre Desarrollo Rural Territorial (tres días).	Evento	31.750,00	SENPLADES		1	31.750,00
Total						69.015,90

CERTIFICO: Que es fiel copia del documento original que se encuentra en los archivos de la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.- Quito, a 19 de julio del 2010.- f.) Rodrigo Yepes Enríquez, Director General de Tratados.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA
NO REEMBOLSABLE
ATN/JF-11414-EC**

**"APOYO A LA UNIVERSALIZACION DE LA
EDUCACION BASICA"**

Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, en adelante denominado el "Convenio," que celebran, por una parte, el Banco Interamericano de Desarrollo, en su calidad de Administrador del Fondo Especial del Japón (JSF), en adelante denominado el "Banco," y, por otra parte, la República del Ecuador, en adelante denominada el "Beneficiario."

El Banco y el Beneficiario convienen lo siguiente:

Primero. Monto y Objetivo. El Banco otorga al Beneficiario, y éste acepta, una cooperación técnica no reembolsable por el monto de hasta trescientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 340.000), en adelante denominada la "Contribución," que se desembolsará con cargo a los recursos del Fondo Especial del Japón (JSF). Los recursos de la Contribución serán utilizados para financiar la contratación de servicios de consultoría y la adquisición de bienes necesarios para la realización de un proyecto de cooperación técnica para apoyar la evaluación de estrategias innovadoras del Gobierno del Ecuador dirigidas a garantizar la universalización de la educación básica, en adelante denominado el "Programa," que se describe en el Anexo de este Convenio. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante el término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Este Convenio se celebra en virtud de la carta acuerdo suscrita entre el Gobierno del Japón y el Banco el 26 de abril de 1988, por medio de la cual se establece el Fondo Especial del Japón.

Segundo. Partes integrantes del Convenio. Este Convenio está integrado por esta primera parte, denominada las "Estipulaciones Especiales"; una segunda parte, denominada las "Normas Generales" y el Anexo que se agrega. En el artículo 1 de las Normas Generales, se establece la primacía entre las referidas partes y el Anexo.

Tercero. Organismo Ejecutor. El Organismo Ejecutor de este Programa será la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), en adelante denominado el "Organismo Ejecutor," de cuya capacidad legal y financiera para actuar como tal deja constancia el Beneficiario. El Beneficiario se compromete a traspasar al Organismo Ejecutor los recursos de la Contribución y a asegurar que el Organismo Ejecutor cumplirá todas las obligaciones que se deriven de este Convenio.

Cuarto. Condiciones previas al primer desembolso. El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, las condiciones previas estipuladas en el artículo 2 de las Normas Generales.

Quinto. Reembolso de gastos con cargo a la Contribución. Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos de la Contribución para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en el Programa a partir del 16 de diciembre del 2008 y hasta la fecha del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

Sexto. Plazos. (a) El plazo para la ejecución del Programa será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio.

(b) El plazo para el último desembolso de los recursos de la Contribución será de dieciocho (18) meses, contados a partir de esa misma fecha. El desembolso de los recursos necesarios para pagar el servicio de auditoría a que se refiere el artículo 11 de las Normas Generales deberá efectuarse dentro de este plazo. Cualquier parte de la Contribución no utilizada vencido el plazo antedicho quedará cancelada.

(c) Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.

Séptimo. Costo total del Programa Recursos adicionales. (a) El Beneficiario se compromete a realizar oportunamente, los aportes que se requieran, en adelante el "Aporte", en adición a la Contribución, para la completa e interrumpida ejecución del Programa. El total del Aporte se estima en el equivalente de noventa mil dólares (US \$ 90.000), el 50% del cuál será aportado en especie, con el fin de completar la suma equivalente a cuatrocientos treinta mil dólares (US \$ 430.000), en que se estima el costo total del Programa, sin que estas estimaciones reduzcan la obligación del Beneficiario de aportar los recursos adicionales que se requieran para completar el Programa.

(b) El Aporte del Beneficiario se destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto del Programa que aparece en el Anexo.

Octavo. Reconocimiento de gastos con cargo al Aporte. (a) El Banco podrá reconocer como parte de los recursos de la contrapartida local al Programa, los gastos efectuados en el Programa que se hayan llevado a cabo antes del 16 de diciembre del 2008 pero con posterioridad al 17 de junio del 2008 y siempre que se haya cumplido con la legislación local vigente y los requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en el presente Convenio; y,

(b) Queda entendido que el Banco también podrá reconocer como parte de la contrapartida local, los gastos efectuados o los que se efectúen en el Programa a partir del 16 de diciembre del 2008 y hasta la fecha del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

Noveno. Monedas para los desembolsos. El Banco hará el desembolso de la Contribución en dólares. El Banco, aplicando la tasa de cambio indicada en el artículo 7 de las Normas Generales, podrá convertir dichas monedas convertibles en otras monedas, incluyendo moneda local.

Décimo. Adquisición de bienes y servicios. La adquisición de bienes y servicios (diferentes a los de consultores) deberá ser llevada a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2349-7 ("Políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de fecha julio del 2006 (en adelante denominado las "Políticas de Adquisiciones"), que el Beneficiario declara conocer, y por las siguientes disposiciones:

- (a) El Organismo Ejecutor podrá utilizar el método de Comparación de Precios cuando el costo estimado de los bienes y servicios (diferentes a los de consultores) sea menor al equivalente de US \$ 50.000 (cincuenta mil dólares) por contrato, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.5 de las Políticas de Adquisiciones; y,
- (b) El Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, se compromete a que los bienes adquiridos con los recursos de la Contribución serán debidamente identificados con una etiqueta o rótulo que indique que dichos bienes o equipos han sido financiados con recursos provenientes del Fondo Especial del Japón.

Undécimo. Selección y contratación de consultores. La selección y contratación de consultores deberá ser llevada a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2350-7 ("Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de fecha julio del 2006 (en adelante denominado las "Políticas de Consultores"), que el Beneficiario declara conocer, y por la siguiente disposición:

- (a) El Organismo Ejecutor podrá utilizar el método establecido en la Sección II y en los párrafos 3.16 a 3.20 de las Políticas de Consultores para la selección de consultores basada en la calidad y el costo; y cualquiera de los métodos establecidos en las Secciones III y V de dichas políticas para la selección de firmas consultoras y de consultores individuales, respectivamente. Para efectos de lo estipulado en el párrafo 2.7 de las Políticas de Consultores, la lista corta de consultores, cuyo costo estimado sea menor al equivalente de US \$ 200,000 (doscientos mil dólares) por contrato, podrá estar conformada en su totalidad por consultores nacionales; y,
- (b) Se utilizará el método de contratación directa de la evaluación cualitativa de percepción de los servicios de educación, en razón de que el Beneficiario desea asegurar la continuidad del enfoque técnico de ejercicios de evaluación análogos encomendados en el pasado, para lo que registrará el párrafo 5.4 de la Sección V de las Políticas de Consultores.

Duodécimo. Plan de Contrataciones. Antes de que pueda efectuarse cualquier solicitud de propuestas a los consultores, el Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá presentar a la revisión y aprobación del Banco, el Plan de Contrataciones propuesto para el Proyecto, que deberá incluir el costo estimado de cada contrato, la agrupación de los contratos y los métodos de

adquisición y selección aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 de los Apéndices 1 de las Políticas de Adquisiciones y de Consultores. Este plan deberá ser actualizado semestralmente, o antes si fuera necesario, para reflejar las necesidades de implementación del Proyecto y las mejoras de capacidad institucional, durante la ejecución del Proyecto, y cada versión actualizada será sometida a la revisión y aprobación del Banco. La adquisición de los bienes y servicios (diferentes de los de consultoría) y la selección y contratación de consultores deberán ser llevadas a cabo de conformidad con el Plan de Contrataciones aprobado por el Banco y sus respectivas modificaciones.

Decimotercero. Revisión de los contratos. Salvo que el Banco determine por escrito lo contrario, cada contrato para la adquisición de los bienes y servicios (diferentes de los de consultoría) y la contratación de consultores serán revisados en forma ex ante, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 2 y 3 de los Apéndices 1 de las Políticas de Adquisiciones y de Consultores.

Decimocuarto. Disponibilidad de información. El Beneficiario se compromete a comunicar al Banco, por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, si considera alguna parte de este Convenio como confidencial o delicada, o que pueda afectar negativamente las relaciones entre el Beneficiario y el Banco o entre los clientes del sector privado y el Banco, en cuyo caso el Beneficiario se compromete a señalar las disposiciones consideradas como tales. De conformidad con la política sobre disponibilidad de información del Banco, éste procederá a poner a disposición del público el texto del presente Convenio, una vez que el mismo haya sido suscrito y haya entrado en vigencia, excluyendo solamente aquella información que el Beneficiario haya identificado como confidencial, delicada o perjudicial a las relaciones con el Banco en la forma señalada en este párrafo.

Decimoquinto. Comunicaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección indicada a continuación, a menos que las partes acordasen por escrito de otra manera:

Del Beneficiario:

República del Ecuador
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio
e Integración del Ecuador
Carrión 10-40 y avenida 10 de Agosto
Quito, Ecuador

Facsimil: (593 2) 299-3200

Del Organismo Ejecutor:

Secretaría Nacional de Planificación y
Desarrollo (SENPLADES)
Juan León Mera 130 y avenida Patria
Ed. Corporación Financiera Nacional, piso 8
Quito, Ecuador

Facsimil: (593 2) 397-8900

Del Banco:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C., 20577

Facsimil: (202) 623-3096

Este Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello, y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el Banco, en Washington, D.C., Estados Unidos de América.

REPUBLICA DEL ECUADOR

f.) Fander Falconí, Ministro, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador.

Fecha: 16 de marzo del 2009.

Lugar: _____

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

f.) Alicia S. Ritchie, Gerente General, Departamento de Países Grupo Andino.

Fecha: APR 02 2009.

Lugar: Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

LEG/SGO/EC/1808367-08

NORMAS GENERALES APLICABLES A LAS COOPERACIONES TECNICAS NO REEMBOLSABLES

Artículo 1. Aplicación v alcance de las Normas Generales. (a) Estas Normas Generales establecen términos y condiciones aplicables en general a todas las cooperaciones técnicas no reembolsables del Banco, y sus disposiciones constituyen parte integrante de este Convenio. Cualquier excepción a estas Normas Generales será expresamente indicada en el texto de las Estipulaciones Especiales; y,

(b) Si alguna disposición de las Estipulaciones Especiales o del Anexo o los Anexos no guardare consonancia o estuviere en contradicción con estas Normas Generales, prevalecerá lo previsto en las Estipulaciones Especiales o en el Anexo respectivo. Cuando existiere falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de las Estipulaciones Especiales y del Anexo o de los Anexos respectivos, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general.

Artículo 2. Condiciones previas al primer desembolso. (a) El primer desembolso de la Contribución está condicionado a que el Beneficiario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor, haya:

- (i) Designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá señalar si los designados pueden actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta;
- (ii) Presentado una solicitud de desembolso, justificada por escrito; y,
- (iii) Presentado un cronograma para la utilización del Aporte.

(b) Si dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la vigencia de este Convenio, ó de un plazo más amplio que las partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en este artículo y en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá poner término a este contrato dando al Beneficiario el aviso correspondiente.

Artículo 3. Forma de desembolsos de la Contribución.

(a) El Banco hará el desembolso de la Contribución al Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, en la medida que éste lo solicite y justifique, a satisfacción del Banco, los gastos imputables a la Contribución;

(b) A solicitud del Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, y cumplidos los requisitos establecidos en el inciso (a) anterior, en el artículo 2 y en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá constituir un fondo rotatorio con cargo a la Contribución, que el Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá utilizar para cubrir los gastos del Programa imputables a la Contribución. El Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, informará al Banco, dentro de los sesenta (60) días después del cierre de cada semestre, sobre el estado del fondo rotatorio;

(c) El Banco podrá renovar total o parcialmente el fondo rotatorio a medida que se utilicen los recursos si el Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, así lo solicita y presenta al Banco, a satisfacción de éste, un detalle de los gastos efectuados con cargo al fondo, junto con la documentación sustentatoria correspondiente y una justificación de la solicitud. El detalle de los gastos deberá ser presentado utilizando las categorías de cuentas que se indican en el Anexo de este Convenio, que describe el Programa.

Artículo 4. Gastos con cargo a la Contribución. La Contribución se destinará exclusivamente para cubrir las categorías que, con cargo a la misma, se establecen en el presupuesto del Programa incluido en el Anexo que describe el Programa. Sólo podrán cargarse a la Contribución los gastos reales y directos efectuados para la ejecución del Programa. No podrán cargarse gastos indirectos o servicios de funcionamiento general, no incluidos en el presupuesto de este Programa.

Artículo 5. Ultima Solicitud de Desembolso. El Organismo Ejecutor deberá presentar la última solicitud de desembolso de la Contribución acompañada de la documentación sustentatoria correspondiente, a satisfacción del Banco, por lo menos, treinta (30) días

antes de la fecha de expiración del plazo de desembolso establecido en las Estipulaciones Especiales de este Convenio o de la prórroga del mismo que las partes hubieran acordado por escrito. Esta última solicitud de desembolso deberá incluir la documentación sustentatoria para pagar el servicio de auditoría mencionado en el artículo 11 de estas Normas Generales.

Artículo 6. Suspensión y cancelación de Desembolsos.

(a) El Banco podrá suspender los desembolsos o cancelar la parte no desembolsada de la Contribución si llegara a surgir alguna de las siguientes circunstancias: (i) el incumplimiento por parte del Beneficiario de cualquier obligación estipulada en el presente Convenio; y (ii) cualquier circunstancia que, a juicio del Banco, pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos del Programa. En estos casos, el Banco lo notificará por escrito al Organismo Ejecutor a fin de que presente sus puntos de vista y después de transcurridos treinta (30) días de la fecha de la comunicación dirigida por el Banco, éste podrá suspender los desembolsos o cancelar la parte no desembolsada de la Contribución;

(b) En virtud de lo dispuesto en el párrafo (a) anterior, las partes acuerdan que en caso de producirse cambios institucionales o de organización en el Organismo Ejecutor que, a juicio del Banco, puedan afectar la consecución oportuna de los objetivos del Programa, el Banco revisará y evaluará las posibilidades de consecución de los objetivos y, a su discreción, podrá suspender, condicionar o cancelar los desembolsos de la Contribución;

(c) El Banco podrá cancelar la parte no desembolsada de la Contribución que estuviese destinada a una adquisición determinada de bienes, obras, servicios relacionados o servicios de consultoría, si en cualquier momento determinare que: (i) dicha adquisición se llevó a cabo sin seguir los procedimientos indicados en este Convenio; o (ii) representantes del Beneficiario, incurrieron en prácticas corruptivas, ya sea durante el proceso de selección del contratista o durante el período de ejecución del respectivo contrato, sin que, para corregir la situación, el Beneficiario hubiese tomado oportunamente medidas apropiadas, aceptables al Banco y acordes con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país del Beneficiario;

(d) Para los efectos del inciso anterior, se entenderá que las prácticas corruptivas incluyen, pero no se limitan a, los siguientes actos: (i) Soborno consiste en el acto de ofrecer o dar algo de valor con el fin de influir sobre las acciones o las decisiones de terceros, o el de recibir o solicitar cualquier beneficio a cambio de la realización de acciones u omisiones vinculadas al cumplimiento de deberes; (ii) Extorsión o Coerción, el acto o práctica de obtener alguna cosa, obligar a la realización de una acción o de influenciar una decisión por medio de intimidación, amenaza o el uso de la fuerza, pudiendo el daño eventual o actual recaer sobre las personas, su reputación o sobre sus bienes; (iii) Fraude, todo acto u omisión que intente tergiversar la verdad con el fin de inducir a terceros a proceder asumiendo la veracidad de lo manifestado, para obtener alguna ventaja injusta o causar daño a un tercero; y (iv) Colusión, un acuerdo secreto entre dos o más partes realizado con la intención de defraudar o causar daño a una persona o entidad o de obtener un fin ilícito; y,

(e) Lo dispuesto en los incisos (a) y (c) anteriores no afectará las cantidades que el Banco se haya comprometido específicamente por escrito, con el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, en su caso, a suministrar con cargo a los recursos de la Contribución para hacer pagos a un proveedor de bienes o servicios. El Banco podrá dejar sin efecto el compromiso indicado en este inciso (e) cuando hubiese determinado a su satisfacción que, con motivo del contrato para la adquisición de los citados bienes o servicios, ocurrieron una o más de las prácticas corruptivas a que se refiere el inciso (d) de este artículo.

Artículo 7. Tasa de cambio para programas financiados con fondos denominados en dólares. (a) Desembolsos:

(i) La equivalencia en dólares de otras monedas convertibles en que puedan ser hechos los desembolsos de la Contribución, se calculará aplicando la tasa de cambio vigente en el mercado en la fecha del desembolso; y,

(ii) La equivalencia en dólares de la moneda local u otras monedas no convertibles, en caso de programas regionales, en que puedan ser hechos los desembolsos de la Contribución, se calculará aplicando, en la fecha del desembolso, la tasa de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país para los efectos de mantener el valor de esta moneda u otras monedas no convertibles, en caso de programas regionales, en poder del Banco.

(b) Gastos efectuados:

(i) La equivalencia en dólares de un gasto que se efectúe en monedas convertibles se calculará aplicando la tasa de cambio vigente en el mercado en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto.

(ii) La equivalencia en dólares de un gasto que se efectúe en moneda local, u otras monedas no convertibles, en caso de programas regionales, se calculará, aplicando, en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto, la tasa de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país para los efectos de mantener el valor de esta moneda en poder del Banco.

(iii) Para los efectos de los incisos (i) y (ii) anteriores, se entiende que la fecha de pago del gasto es aquella en la que el Beneficiario, Organismo Ejecutor, o cualesquiera otras personas naturales o jurídicas a quienes se les haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, consultor o proveedor.

Artículo 8. Tasa de cambio para programas financiados con fondos constituidos en monedas convertibles diferentes al dólar. (a) Desembolsos. El Banco podrá convertir la moneda desembolsada con cargo a los recursos del fondo en fideicomiso indicado en las Estipulaciones Especiales en:

(i) Otras monedas convertibles aplicando la tasa de cambio vigente en el mercado en la fecha del desembolso; o

- (ii) La moneda local u otras monedas no convertibles, en caso de programas regionales, aplicando, en la fecha del desembolso, el siguiente procedimiento: (A) se calculará la equivalencia de la moneda del fondo en fideicomiso indicado en las Estipulaciones Especiales en dólares aplicando la tasa de cambio vigente en el mercado; (B) posteriormente, se calculará la equivalencia de estos dólares en moneda local u otras monedas no convertibles, en caso de programas regionales, aplicando la tasa de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país para los efectos de mantener el valor de esta moneda en poder del Banco.
- (b) Gastos efectuados:
- (i) La equivalencia en la moneda del fondo en fideicomiso indicado en las Estipulaciones Especiales, de un gasto que se efectúe en monedas convertibles se calculará aplicando la tasa de cambio vigente en el mercado en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto.
- (ii) La equivalencia en la moneda del fondo en fideicomiso indicado en las Estipulaciones Especiales, de un gasto que se efectúe en moneda local u otras monedas no convertibles, en caso de programas regionales, se calculará de la siguiente forma: (A) se calculará la equivalencia en dólares del gasto aplicando, en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto, la tasa de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país para los efectos de mantener el valor en dólares de dicha moneda local en poder del Banco; (B) posteriormente, se calculará la equivalencia en la moneda del fondo en fideicomiso indicado en las Estipulaciones Especiales del valor del gasto en dólares aplicando a éste la tasa de cambio vigente en el mercado en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto.
- (iii) Para los efectos de los incisos (i) y (ii) anteriores, se entiende que la fecha de pago del gasto es aquella en que el Beneficiario, Organismo Ejecutor, o cualesquiera otras personas naturales o jurídicas a quienes se les haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, consultor o proveedor.

Artículo 9. Otras obligaciones contractuales de los Consultores. En adición a los requisitos especiales incluidos en las Estipulaciones Especiales, en el o los Anexos y en los respectivos términos de referencia, el Organismo Ejecutor acuerda que los contratos que se suscriban con los Consultores establecerán igualmente las obligaciones de éstos de:

- (a) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el Organismo Ejecutor o el Banco estimen necesarias acerca de los informes que tienen obligación de presentar los Consultores, dentro de los términos de referencia que se establezcan en sus respectivos contratos;
- (b) Suministrar al Organismo Ejecutor y al Banco cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de sus trabajos;

- (c) En el caso de consultores internacionales, desempeñar sus trabajos en forma integrada con el personal profesional local que asigne o contrate el Beneficiario para participar en la realización del Programa, a fin de alcanzar a la terminación de los trabajos, un adiestramiento técnico y operativo de dicho personal;
- (d) Ceder al Banco los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan esos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por los Consultores dentro de los contratos de consultoría financiados con los recursos del Programa; y,
- (e) No obstante lo estipulado en el inciso (d) anterior, para dar la difusión oportuna de los resultados del Programa, el Banco autoriza al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, el derecho de uso y aprovechamiento de los productos de las consultorías financiadas con recursos del Programa, en el entendido de que el Beneficiario o el Organismo Ejecutor utilizarán dichos productos de consultoría sujeto a lo establecido en el Artículo 14 de estas Normas Generales.

Artículo 10. Adquisición de bienes v servicios. (a) Con cargo a la Contribución y hasta por el monto destinado para tal fin en el presupuesto incluido en el Anexo que describe el Programa, el Organismo Ejecutor podrá adquirir los bienes previstos en el Programa;

(b) Cuando los bienes y servicios que se adquieran o contraten para el Programa, incluidos los relacionados con transporte y seguros, se financien total o parcialmente con divisas de la Contribución, los procedimientos y las bases específicas de las licitaciones u otras formas de contratación deberán permitir la libre concurrencia de proveedores de bienes y servicios originarios de países miembros del Banco. En consecuencia, en los citados procedimientos y bases específicas de las licitaciones o concursos, no se establecerán condiciones que impidan o restrinjan la oferta de bienes o la concurrencia de contratistas originarios de esos países, tomando en cuenta lo siguiente:

- (i) En caso de estipularse un límite en las Estipulaciones Especiales, cuando el valor estimado de los bienes sea igual o superior a dicho límite y siempre que el ente encargado de llevar a cabo las licitaciones del Programa pertenezca al sector público, el método de adquisición a emplearse será el de licitación pública internacional, según lo dispuesto en el Anexo correspondiente; y,
- (ii) En caso de no especificarse un límite en las Estipulaciones Especiales, o cuando el valor de los bienes sea por debajo del límite establecido, la adquisición de bienes se regirá por la ley local, siempre y cuando esta última no se oponga a las políticas del Banco. Previo a la adquisición de dichos bienes, el Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco una lista detallada de los bienes a ser adquiridos, el procedimiento a emplearse en la adquisición y el precio estimado. Cualquier orden de compra que exceda de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000) o su equivalente deberá ser presentada al Banco con por lo menos, tres (3) propuestas.

(c) Cuando los bienes y servicios que se adquieran o contraten para el Programa, incluidos los relacionados con transporte y seguros, se financien total o parcialmente con recursos del Fondo Multilateral de Inversiones, los procedimientos y las bases específicas de la licitación sólo deberán permitir la libre concurrencia de proveedores de bienes y servicios de los países donantes del FOMIN y de los países en vías de desarrollo miembros del Banco;

(d) Cuando los bienes y servicios que se adquieran o contraten para el Programa se financien con recursos del Aporte, el Beneficiario utilizará, en lo posible, procedimientos que permitan la participación de varios proponentes y prestará debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios;

(e) Cuando se utilicen otras fuentes de financiamiento que no sean los recursos de la Contribución ni los del Aporte, el Beneficiario podrá convenir con el financiador el procedimiento que deba seguirse para la adquisición de bienes y servicios. Sin embargo, a solicitud del Banco, el Beneficiario deberá demostrar la razonabilidad tanto del precio pactado o pagado por la adquisición de dichos bienes y servicios, como de las condiciones financieras de los créditos. El Beneficiario deberá demostrar, asimismo, que la calidad de los bienes satisface los requerimientos técnicos del Programa;

(f) Durante la ejecución del Programa, los bienes a que se refiere el inciso (a) anterior se utilizarán exclusivamente para la realización del Programa; y,

(g) Los bienes comprendidos en el Programa serán mantenidos adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas dentro de un nivel compatible con los servicios que deban prestar.

Artículo 11. Estados financieros. (a) En el caso de que el plazo de ejecución del Programa sea superior a un (1) año y el monto de la Contribución superior al equivalente de un millón quinientos mil dólares (US\$ 1.500.000), el Beneficiario, por medio del Organismo Ejecutor, se compromete a presentar a satisfacción del Banco:

(i) Estados financieros anuales, y uno final, relativos a los gastos del Programa efectuados con cargo a la Contribución y al Aporte. Dichos estados financieros se presentarán dictaminados por auditores independientes, aceptable para el Banco y de acuerdo con normas satisfactorias para éste;

(ii) Los estados financieros anuales deberán ser presentados dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que concluya cada año de ejecución, comenzando con el ejercicio económico correspondiente al año fiscal en que se hayan iniciado los desembolsos de la Contribución; y el final, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del último desembolso de la Contribución. Estos plazos sólo podrán ser prorrogados con el consentimiento escrito del Banco; y,

(iii) El Banco podrá suspender los desembolsos de la Contribución en el caso de no recibir, a su satisfacción, los estados financieros anuales dentro de los plazos establecidos en el inciso (ii) anterior o de la prórroga de dichos plazos que hubiese autorizado.

(b) En el caso de que el plazo de ejecución del Programa no exceda de un (1) año o el monto de la Contribución sea igual o inferior al equivalente de un millón quinientos mil dólares (US \$1.500.000), el Beneficiario, por medio del Organismo Ejecutor, se compromete a presentar a satisfacción del Banco y dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del último desembolso de la Contribución, un estado financiero relativo a los gastos del Programa efectuados con cargo a la Contribución y al Aporte, dictaminado por auditores independientes aceptables al Banco y de acuerdo con normas satisfactorias para éste.

Artículo 12. Control interno y registros. El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá mantener un adecuado sistema de controles internos contables y administrativos. El sistema contable deberá estar organizado de manera que provea la documentación necesaria para verificar las transacciones y facilitar la preparación oportuna de los estados financieros e informes. Los registros del Programa deberán ser llevados de manera que: (a) permitan identificar las sumas recibidas de las distintas fuentes; (b) consignen, de conformidad con el catálogo de cuentas que el Banco haya aprobado, cuando corresponda, las inversiones en el Programa, tanto con los recursos de la Contribución como con los demás fondos que deban aportarse para su total ejecución; (c) incluyan el detalle necesario para identificar los bienes adquiridos y los servicios contratados, así como la utilización de dichos bienes y servicios; y (d) demuestren el costo de las inversiones en cada categoría y el progreso de las obras.

Artículo 13. Otros compromisos. El Beneficiario, por medio del Organismo Ejecutor, asimismo, deberá:

(a) Proporcionar a los Consultores y a los expertos locales, servicios de secretaría, oficinas, útiles e escritorio, comunicaciones, transporte y cualquier otro apoyo logístico que requieran para la realización de su trabajo;

(b) Presentar al Banco copia de los informes de los Consultores y sus observaciones sobre los mismos;

(c) Suministrar al Banco cualquier otra información adicional o informes jurídicos que éste razonablemente le solicite respecto de la realización del Programa y de la utilización de la Contribución y del Aporte; y,

(d) Mantener informado al representante del Banco en el respectivo país o países sobre todos los aspectos del Programa.

Artículo 14. Publicación de documentos. Cualquier documento a ser emitido bajo el nombre del Banco o usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, programa conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad financiada con los recursos del Programa, deberá ser aprobado previamente por el Banco.

Artículo 15. Supervisión en el terreno. Sin perjuicio de la supervisión de los trabajos del Programa que lleve a cabo el Organismo Ejecutor, el Banco podrá realizar la supervisión del Programa en el terreno, por medio de su representación en el país o países de los funcionarios que designe para tal efecto.

Artículo 16. Alcance del compromiso del Banco. Queda entendido que el otorgamiento de la Contribución por el Banco no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la realización del Programa.

Artículo 17. Arbitraje. Para la solución de cualquier controversia que se derive de este Convenio y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al siguiente procedimiento y fallo arbitrales:

- (a) **Composición del Tribunal.** El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres (3) miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco, otro, por el Beneficiario, y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo directo entre las partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitros, el Dirimente será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor;
- (b) **Iniciación del Procedimiento.** Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

En los casos de Convenio con Argentina, las partes acuerdan que en los párrafos (a) y (b) anteriores, donde dice "Secretario General de la Organización de los Estados Americanos", debe leerse "Presidente de la Corte Internacional de Justicia de la Haya";

- (c) **Constitución del Tribunal.** El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

En los casos de Convenios con Argentina, las partes acuerdan que el texto de este párrafo (c) dirá así: "El Tribunal de Arbitraje se constituirá en el lugar y en la fecha que éste designe y, constituido, funcionará en la fecha que fije el Tribunal";

(d) **Procedimiento.**

- (i) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.
- (ii) El Tribunal fallará en conciencia, basándose en los términos del Convenio, y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.
- (iii) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos miembros del Tribunal, por lo menos. Deberá dictarse dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas debe ampliarse dicho plazo. El fallo será notificado a las partes mediante comunicación suscrita, cuando menos, por dos miembros del Tribunal. Las partes acuerdan que cualquier fallo del Tribunal deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación, tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.
- (e) **Gastos.** Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán los honorarios de las demás personas que de mutuo acuerdo convengan que deben intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas, tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal; y,
- (f) **Notificaciones.** Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en este Artículo. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

En los casos de Convenios con Ecuador, las partes convienen en que, para los efectos de las notificaciones, este párrafo (f) dirá así: "Toda notificación relacionada al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en estas Normas Generales. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación. Sin embargo, obligatoriamente deberá notificarse al Procurador General del Estado".

ANEXO UNICO

EL PROYECTO

Apoyo a la Universalización de la Educación Básica

I. Objetivo

- 1.01 El objetivo del Proyecto es apoyar la evaluación de estrategias innovadoras del Gobierno del Ecuador dirigidas a garantizar la educación básica universal, permitiendo así mejorar el impacto de las políticas y estrategias en el sector.

II. Descripción

2.01 El Programa prevé los siguientes tres componentes:

Componente 1 - Evaluación de Procesos y de Impacto

2.02 Este primer componente será de naturaleza analítica y financiará las siguientes actividades:

2.03 (a) *Evaluación del proceso de implementación de las estrategias educativas en curso.*

Estas incluyen: (i) estímulo a la jubilación para aumentar el número de profesores y su distribución geográfica. El estudio realizará un análisis de la distribución de los nuevos docentes lograda hasta la fecha, así como el efecto que esto ha tenido en la relación alumno-profesor y en la cobertura de educación primaria. Se incluirá un análisis del perfil de los docentes asignados a las áreas rurales y de difícil acceso, así como el de los incentivos utilizados para lograr esta meta; (ii) provisión oportuna de suministros educativos de alta calidad (libros, infraestructuras). Se analizará el efecto redistributivo de estas estrategias, su cobertura a la fecha y el nivel de focalización y progresividad comparativo en relación a las demás estrategias; (iii) formación para nuevos docentes. Se analizará la nueva oferta de formación docente para valorar su nivel de avance y su pertinencia frente a los objetivos del nuevo currículum de educación primaria, así como la incorporación de procesos innovadores como son el acompañamiento en aula, tutorías y, modalidades semi-presenciales, entre otros; y (iv) la sustitución del bono de US \$ 25 a los padres de familia por una transferencia a las escuelas. Se analizará el estado de avance de este proceso en cuanto a la eliminación efectiva del gasto de bolsillo por parte de los padres, y al uso que dan los colegios a las transferencias recibidas. Se verificará además la oportunidad y mecanismos de entrega.

2.04 En términos generales estas investigaciones valorarán el nivel y la calidad del proceso de implementación de las estrategias, identificando cuellos de botella y, de ser necesario, ofreciendo recomendaciones para corregir procesos. Incluirán además análisis cualitativos para corroborar aspectos como: (a) el perfil del nuevo cuerpo docente; (b) la pedagogía utilizada en el aula por los nuevos profesores; (c) los procesos administrativos a nivel de la escuela; y (d) la satisfacción de los padres con los nuevos recursos escolares.

2.05 (b) *Evaluaciones de impacto de las estrategias totalmente implementadas.* Estas incluyen: (i) la distribución gratuita de uniformes; y (ii) el programa "Hilando para el desarrollo" que apoya a los artesanos en la producción de tales uniformes. La evaluación examinará el impacto de recibir uniformes gratuitos sobre la matrícula y la asistencia escolar -incluido el ingreso a primer año de educación básica-, y sobre el nivel de ingreso de los artesanos. Siendo que SENPLADES cuenta con la información de línea de base para todas las escuelas y que la entrega de uniformes no ha tenido aún cobertura universal, será posible aplicar al caso un modelo de evaluación cuasi-experimental.

2.06 (c) *Análisis de estadísticas educativas básicas.* La información que se va a analizar incluye, pero no se limita a: tasas de finalización de la educación básica, tasas de matrícula en el primer grado (preescolar), tasas de repetición en todos los grados de la educación básica, tasas de deserción en todos los niveles de la educación básica, puntajes de pruebas, perfiles de los profesores, y formación de profesores. Hasta donde sea posible, todos los análisis realizarán control por género, condición socioeconómica, raza y etnicidad, y localización de las escuelas, permitiendo de esta manera definir las recomendaciones previstas para fortalecer, si fuera necesario, el programa para poblaciones marginales. El análisis se hará con base en el Censo Educativo, al Sistema Nacional de Estadísticas y a la Encuesta Nacional de Empleo y Desempleo. El análisis deberá además identificar las necesidades de mejora de estas fuentes y proponer fuentes alternativas de información ahí donde se requieran.

2.07 El componente financiará el apoyo técnico necesario para la realización de cada una de las evaluaciones. Este apoyo se dará por medio de consultores individuales o firmas consultoras según sea el caso.

Componente 2 - Informe

2.08 Construyendo sobre el análisis sustentado en el componente 1, este segundo componente financiará la elaboración de un informe que integre y analice los hallazgos producto de los análisis anteriormente mencionados, y haga las recomendaciones tanto programáticas como de política necesarias para mejorar la implementación de las estrategias del sector educación a fin de lograr la universalización de la educación básica. El informe deberá identificar, además, si existen tareas pendientes para asegurar una correcta evaluación del impacto de estos programas sobre la matrícula, la asistencia a primer grado y repitencia en segundo, niveles de graduación y calidad de la educación impartida, sobre todo para las poblaciones más vulnerables.

2.09 El informe proporcionará una descripción y un perfil de los factores que intervienen en la entrega de una educación de calidad a las poblaciones marginadas, particularmente a las minorías étnicas y raciales y a los pobres. El análisis informará al gobierno y ofrecerá recomendaciones específicas para fortalecer la aplicación de las distintas estrategias. Los resultados del análisis cuantitativo se combinarán con información cualitativa. El informe comentará de manera crítica sobre las lecciones aprendidas y se referirá a las variables que hacen replicables la implementación de las estrategias en otros contextos.

2.10 El componente financiará la asistencia técnica para la realización del informe y su publicación.

Componente 3 - Divulgación

2.11 Los resultados de las evaluaciones descritas anteriormente se presentarán a los funcionarios del Ministerio de Educación de todos los niveles (nivel central, nivel provincial, nivel distrital, nivel escolar) y a los grupos de interés pertinentes, incluyendo profesores, directores, estudiantes y padres, con el

objetivo de validar los resultados encontrados y enriquecer las recomendaciones del informe. Se espera que las actividades de divulgación se lleven a cabo en Quito y en un número selecto de provincias.

- 2.12 El componente financiará los costos relativos a la realización de tres talleres nacionales, incluyendo viajes para los participantes, y apoyo logístico.

III. Costo Total del Proyecto

3.01 El costo total del proyecto es de US \$ 430,000, de los cuales US \$ 340.000 serán con cargo al Fondo Especial de Japón del BID -Japan Special Fund - (JSF) y US \$ 90.000 con cargo a SENPLADES quién será responsable de los recursos de contrapartida, los cuales serán en un 50% en especie.

Presupuesto detallado US\$

Componente	Banco	Local	Total
1- Componente 1. Evaluaciones de proceso e impacto	249.000	43.000	292.000
2- Componente 2. Interpretación y presentación del informe	50.000	25.000	75.000
3- Componente 3. Divulgación de los hallazgos	25.000	22.000	47.000
4- Otros costos (imprevistos y auditoria del proyecto)	16.000	0	16.000
Gran Total	340.000	90.000	430.000
	79%	21%	100%

IV. Ejecución

- 4.01 SENPLADES, a través de la Sub-secretaría de Seguimiento y Evaluación, ejecutará el Proyecto. En tanto que contraparte técnica, SENPLADES asegurará la coherencia de las actividades propuestas con la agenda de evaluación del Gobierno. SENPLADES cuenta con un equipo técnico de seis profesionales, responsables de llevar a cabo la evaluación de las políticas educativas del país. El equipo tendrá, entre otras, como tareas específicas frente a esta TC: (i) elaborar los términos de referencia para la contratación de las consultorías requeridas en el Proyecto, los que deberán contar con la no objeción del Banco, además de ser consistentes con el plan de adquisiciones y cronograma previstos para el mismo; (ii) realizar los procesos de selección de las consultorías; (iii) hacer seguimiento al desarrollo de las consultorías; (iv) recibir los informes de las consultorías para su aprobación y remisión para su no objeción por parte del Banco; y (v) enviar los informes técnicos y financieros requeridos al Banco.

- 4.02 Se conformará un Comité de Evaluación conformado por un responsable técnico de la evaluación, sectorialistas de la SENPLADES y representantes del programa o Ministerio evaluado. El comité tendrá la responsabilidad de revisar tanto los términos de referencia como los informes finales de las evaluaciones.

- 4.03 A los efectos de dar seguimiento al Proyecto, el Banco coordinará reuniones de seguimiento y retroalimentación del proceso con SENPLADES y el Ministerio de Educación de manera periódica. Se utilizará el marco lógico de la operación como referencia.

- 4.04 Se realizará una auditoría financiera externa al finalizar el Proyecto, de acuerdo a las normas del Banco y financiada por la Contribución.

Certifico que es fiel copia del documento original que se encuentra en los archivos de la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.- Quito, a 19 de julio del 2010.- f.) Rodrigo Yepes Enríquez, Director General de Tratados.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LEG/SGO/EC-1910756-09

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-11515-EC

"Apoyo a la Evaluación Operativa y de Impacto de Programas Sociales"

Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable (en adelante denominado el "Convenio") que celebran, por una parte, el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") y, por otra parte, la República del Ecuador (en adelante denominada como el "Beneficiario").

El Banco y el Beneficiario convienen lo siguiente:

Primero. Monto y Objetivo. El Banco otorga al Beneficiario, y éste acepta, una cooperación técnica no reembolsable por el monto de hasta novecientos sesenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 969.000) (en adelante denominada la "Contribución"), que se desembolsará con cargo a los recursos del Programa Especial de Promoción del Empleo, Reducción de la Pobreza y Desarrollo Social en Apoyo a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (el "Fondo Social"). Los recursos de la Contribución serán utilizados para financiar la contratación de servicios de consultoría y la adquisición de bienes necesarios para la realización de un programa de cooperación técnica para apoyar a la evaluación operativa y de impacto de programas sociales (en adelante denominado el "Programa"), que se describe en el Anexo de este Convenio. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante, el término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Segundo. Partes integrantes del Convenio. Este Convenio está integrado por esta primera parte, denominada las "Estipulaciones Especiales"; una segunda parte, denominada las "Normas Generales"; y el Anexo, que se agrega. En el artículo 1 de las Normas Generales, se establece la primacía entre las referidas partes y el Anexo.

Tercero. Organismo Ejecutor. El Organismo Ejecutor de este Programa será el Beneficiario, mediante la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), a través de la Subsecretaría de Seguimiento y Evaluación (en adelante denominado el "Organismo Ejecutor"), de cuya capacidad legal y financiera para actuar como tal deja constancia el Beneficiario. El Beneficiario se compromete a traspasar al Organismo Ejecutor los recursos de la Contribución y a asegurar que el Organismo Ejecutor cumplirá todas las obligaciones que se deriven de este Convenio.

Cuarto. Condiciones previas al primer desembolso. El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el artículo 2 de las Normas Generales, la siguiente condición:

- (a) Que el Organismo Ejecutor haya presentado al Banco evidencia de:
 - (i) La apertura de una cuenta bancaria especial para el manejo de los recursos del Programa.
 - (ii) La contratación del coordinador técnico y la nominación del contador del Programa.

Quinto. Reembolso de gastos con careo a la Contribución. Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos de la Contribución para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en el Programa a partir del 10 de marzo del 2009 y hasta la fecha del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

Sexto. Fondo Rotatorio. El monto del fondo rotatorio para este Programa será de hasta el treinta y seis por ciento (36%) del monto total de la Contribución.

Séptimo. Plazos. (a) El plazo para la ejecución del Programa será de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio;

(b) El plazo para el último desembolso de los recursos de la Contribución será de treinta y nueve (39) meses, contados a partir de esa misma fecha. El desembolso de los recursos necesarios para pagar el servicio de auditoría a que se refiere el artículo 11 de las Normas Generales deberá efectuarse dentro de este plazo. Cualquier parte de la Contribución no utilizada vencido el plazo antedicho quedará cancelada; y,

(c) Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.

Octavo. Costo total del Programa y recursos adicionales. (a) El Beneficiario se compromete a realizar oportunamente los aportes que se requieran (en adelante el "Aporte"), en adición a la Contribución, para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa. El total del Aporte se estima en el equivalente de cuarenta y cuatro mil dólares (US\$ 44.000), con el fin de completar la suma equivalente a un millón trece mil dólares (US\$ 1.013.000) en que se estima el costo total del Programa, sin que estas estimaciones reduzcan la obligación del Beneficiario de aportar los recursos adicionales que se requieran para completar el Programa; y,

(b) El Aporte del Beneficiario se destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto del Programa que aparece en el Anexo.

Noveno. Reconocimiento de gastos con cargo al Aporte. El Banco podrá reconocer como parte de los recursos del aporte local al Programa, los gastos efectuados o los que se efectúen en el Programa a partir del 10 de marzo del 2009 y hasta la fecha del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

Décimo. Monedas para los desembolsos. El Banco hará el desembolso de la Contribución en dólares. El Banco, aplicando la tasa de cambio indicada en el artículo 7 de las Normas Generales, podrá convertir dichas monedas convertibles en otras monedas, incluyendo moneda local.

Undécimo. Adquisición de bienes y servicios. La adquisición de bienes y servicios (diferentes a los de consultores) deberá ser llevada a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2349-7 ("Políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de fecha julio del 2006 (en adelante denominado las "Políticas de Adquisiciones"), que el Beneficiario declara conocer, y por la siguiente disposición:

- (a) El Organismo Ejecutor podrá utilizar el método de comparación de precios cuando el costo estimado de los bienes y servicios (diferentes a los de consultores) sea menor al equivalente de US \$ 50.000 (cincuenta mil dólares) por contrato, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.5 de las Políticas de Adquisiciones.

Duodécimo. Selección y contratación de consultores. La selección y contratación de consultores deberá ser llevada a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2350-7 ("Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de fecha julio del 2006 (en adelante denominado las "Políticas de Consultores"), que el Beneficiario declara conocer, y por las siguientes disposiciones:

- (a) El Organismo Ejecutor podrá utilizar el método establecido en la Sección II y en los párrafos 3.1 a 3.8 de las Políticas de Consultores para la selección de consultores basada en la calidad y el costo; y cualquiera de los métodos establecidos en las Secciones III y V de dichas políticas para la selección de firmas consultoras y de consultores individuales, respectivamente. El método preferido para la contratación de consultores será el de Selección Basada en Calidad (SBC); y,

- (b) Para efectos de lo estipulado en el párrafo 2.7 de las Políticas de Consultores, la lista corta de consultores, cuyo costo estimado sea menor al equivalente de US \$ 200,000 (doscientos mil dólares) por contrato, podrá estar conformada en su totalidad por consultores nacionales.

Decimotercero. Plan de Contrataciones. Antes de que pueda efectuarse cualquier solicitud de propuestas a los consultores, el Organismo Ejecutor deberá presentar a la revisión y aprobación del Banco, el Plan de Contrataciones propuesto para el Programa, que deberá incluir el costo estimado de cada contrato, la agrupación de los contratos y los métodos de adquisición y selección aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 de los Apéndices 1 de las Políticas de Adquisiciones y de Consultores. Este plan deberá ser actualizado semestralmente, o antes si fuera necesario, para reflejar las necesidades de implementación del Programa y las mejoras de capacidad institucional, durante la ejecución del Programa, y cada versión actualizada será sometida a la revisión y aprobación del Banco. La adquisición de los bienes y servicios (diferentes de los de consultoría) y la selección y contratación de consultores deberán ser llevadas a cabo de conformidad con el Plan de Contrataciones aprobado por el Banco y sus respectivas modificaciones.

Decimocuarto. Revisión de los contratos. Salvo que el Banco determine por escrito lo contrario, cada contrato para la adquisición de los bienes y servicios (diferentes de los de consultoría) y la contratación de consultores serán revisados en forma ex ante, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 2 y 3 de los Apéndices 1 de las Políticas de Adquisiciones y de Consultores.

Decimoquinto. Condiciones especiales de ejecución. (a) Los desembolsos de los recursos vinculados a cada una de las actividades del componente 1, descritas en los párrafos 2.02 al 2.05 del Anexo, estarán condicionados a que el Organismo Ejecutor haya presentado al Banco evidencia de la suscripción de cada una de las Cartas Acuerdo correspondiente a cada actividad, en la forma aceptable y satisfactoria al Banco, conforme a lo establecido en el Anexo; y,

- (b) El compromiso de los recursos de la Contribución estará condicionado a que el Organismo Ejecutor haya cumplido los correspondientes hitos gatilladores previamente acordados con el Banco, de conformidad con el párrafo 4.03 del Anexo.

Decimosexto. Estados financieros. (a) El Organismo Ejecutor se compromete a presentar al Banco, los estados financieros del Programa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de las Normas Generales; y,

- (b) El costo relacionado con la auditoría de los estados financieros a que se refiere el inciso (a) anterior, será financiado con cargo a los recursos de la Contribución.

Decimoséptimo. Disponibilidad de información. El Beneficiario se compromete a comunicar al Banco, por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, si considera alguna parte de este

Convenio como confidencial o delicada, o que pueda afectar negativamente las relaciones entre el Beneficiario y el Banco o entre los clientes del sector privado y el Banco, en cuyo caso el Beneficiario se compromete a señalar las disposiciones consideradas como tales. De conformidad con la política sobre disponibilidad de información del Banco, éste procederá a poner a disposición del público el texto del presente Convenio, una vez que el mismo haya sido suscrito y haya entrado en vigencia, excluyendo solamente aquella información que el Beneficiario haya identificado como confidencial, delicada o perjudicial a las relaciones con el Banco en la forma señalada en este párrafo.

Decimooctavo. Comunicaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección indicada a continuación, a menos que las partes acordasen por escrito de otra manera:

Del Beneficiario:

República del Ecuador
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador
Carrión 10 - 40 y avenida 10 de Agosto
Quito, Ecuador

Facsimil: (593 2) 299-3200

Del Organismo Ejecutor:

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES)
Juan León Mera 130 y avenida Patria
Ed. Corporación Financiera Nacional, piso 8
Quito, Ecuador

Facsimil: (5932) 397-8900

Del Banco:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Avenue, N.W.
Washington, D.C., 20577

Facsimil: (202) 623-3096

Este Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello, y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el Banco, en Washington, D.C., Estados Unidos de América.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

f.) Fander Falconí, Ministro, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador.

Fecha: 15 de abril del/09.

Lugar: Quito, Ecuador.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

f.) Alicia S. Ritchie, Gerente General, Departamento de Países Grupo Andino.

Fecha: 17 abril 2009

Lugar: Washington, Distrito de Columbia,

Estados Unidos de América.

LEG/SGOIEC/1910584-09

**NORMAS GENERALES APLICABLES A LAS
COOPERACIONES
TECNICAS NO REEMBOLSABLES**

Artículo 1. Aplicación y alcance de las Normas Generales. (a) Estas Normas Generales establecen términos y condiciones aplicables en general a todas las cooperaciones técnicas no reembolsables del Banco, y sus disposiciones constituyen parte integrante de este Convenio. Cualquier excepción a estas Normas Generales será expresamente indicada en el texto de las Estipulaciones Especiales; y,

(b) Si alguna disposición de las Estipulaciones Especiales o del Anexo o los Anexos no guardare consonancia o estuviere en contradicción con estas Normas Generales, prevalecerá lo previsto en las Estipulaciones Especiales o en el Anexo respectivo. Cuando existiere falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de las Estipulaciones Especiales y del Anexo o de los Anexos respectivos, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general.

Artículo 2. Condiciones previas al primer desembolso.

(a) El primer desembolso de la Contribución está condicionado a que el Beneficiario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor, haya:

- (i) Designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá señalar si los designados pueden actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta;
- (ii) Presentado una solicitud de desembolso, justificada por escrito; y,
- (iii) Presentado un cronograma para la utilización del Aporte.

(b) Si dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la vigencia de este Convenio, o de un plazo más amplio que las partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en este artículo y en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá poner término a este contrato dando al Beneficiario el aviso correspondiente.

Artículo 3. Forma de desembolsos de la Contribución.

(a) El Banco hará el desembolso de la Contribución al Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, en la medida que éste lo solicite y justifique, a satisfacción del Banco, los gastos imputables a la Contribución;

(b) A solicitud del Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, y cumplidos los requisitos establecidos en el inciso (a) anterior, en el artículo 2 y en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá constituir un fondo rotatorio con cargo a la Contribución, que el Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá utilizar para cubrir los gastos del Programa imputables a la Contribución. El Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, informará al Banco, dentro de los sesenta (60) días después del cierre de cada semestre, sobre el estado del fondo rotatorio; y,

(c) El Banco podrá renovar total o parcialmente el fondo rotatorio a medida que se utilicen los recursos si el Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, así lo solicita y presenta al Banco, a satisfacción de éste, un detalle de los gastos efectuados con cargo al fondo, junto con la documentación sustentatoria correspondiente y una justificación de la solicitud. El detalle de los gastos deberá ser presentado utilizando las categorías de cuentas que se indican en el Anexo de este Convenio, que describe el Programa.

Artículo 4. Gastos con cargo a la Contribución. La Contribución se destinará exclusivamente para cubrir las categorías que, con cargo a la misma, se establecen en el presupuesto del Programa incluido en el Anexo que describe el Programa. Sólo podrán cargarse a la Contribución los gastos reales y directos efectuados para la ejecución del Programa. No podrán cargarse gastos indirectos o servicios de funcionamiento general, no incluidos en el presupuesto de este Programa.

Artículo 5. Ultima Solicitud de Desembolso. El Organismo Ejecutor deberá presentar la última solicitud de desembolso de la Contribución acompañada de la documentación sustentatoria correspondiente, a satisfacción del Banco, por lo menos, treinta (30) días antes de la fecha de expiración del plazo de desembolso establecido en las Estipulaciones Especiales de este Convenio o de la prórroga del mismo que las partes hubieran acordado por escrito. Esta última solicitud de desembolso deberá incluir la documentación sustentatoria para pagar el servicio de auditoría mencionado en el artículo 11 de estas Normas Generales.

Artículo 6. Suspensión y cancelación de Desembolsos.

(a) El Banco podrá suspender los desembolsos o cancelar la parte no desembolsada de la Contribución si llegara a surgir alguna de las siguientes circunstancias: (i) el incumplimiento por parte del Beneficiario de cualquier obligación estipulada en el presente Convenio; y (ii) cualquier circunstancia que, a juicio del Banco, pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos del Programa. En estos casos, el Banco lo notificará por escrito al Organismo Ejecutor a fin de que presente sus puntos de vista y después de transcurridos treinta (30) días de la fecha de la comunicación dirigida por el Banco, éste podrá suspender los desembolsos o cancelar la parte no desembolsada de la Contribución;

(b) En virtud de lo dispuesto en el párrafo (a) anterior, las partes acuerdan que en caso de producirse cambios institucionales o de organización en el Organismo Ejecutor que, a juicio del Banco, puedan afectar la consecución oportuna de los objetivos del Programa, el Banco revisará y evaluará las posibilidades de consecución de los objetivos y, a su discreción, podrá suspender, condicionar o cancelar los desembolsos de la Contribución;

(c) El Banco podrá cancelar la parte no desembolsada de la Contribución que estuviese destinada a una adquisición determinada de bienes, obras, servicios relacionados o servicios de consultoría, si en cualquier momento determinare que: (i) dicha adquisición se llevó a cabo sin seguir los procedimientos indicados en este Convenio; o (ii) representantes del Beneficiario, incurrieron en prácticas corruptivas, ya sea durante el proceso de selección del contratista o durante el período de ejecución del respectivo contrato, sin que, para corregir la situación, el Beneficiario hubiese tomado oportunamente medidas apropiadas, aceptables al Banco y acordes con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país del Beneficiario;

(d) Para los efectos del inciso anterior, se entenderá que las prácticas corruptivas incluyen, pero no se limitan a, los siguientes actos: (i) Soborno consiste en el acto de ofrecer o dar algo de valor con el fin de influir sobre las acciones o las decisiones de terceros, o el de recibir o solicitar cualquier beneficio a cambio de la realización de acciones u omisiones vinculadas al cumplimiento de deberes; (ii) Extorsión o Coerción, el acto o práctica de obtener alguna cosa, obligar a la realización de una acción o de influenciar una decisión por medio de intimidación, amenaza o el uso de la fuerza, pudiendo el daño eventual o actual recaer sobre las personas, su reputación o sobre sus bienes; (iii) Fraude, todo acto u omisión que intente tergiversar la verdad con el fin de inducir a terceros a proceder asumiendo la veracidad de lo manifestado, para obtener alguna ventaja injusta o causar daño a un tercero; y (iv) Colusión, un acuerdo secreto entre dos o más partes realizado con la intención de defraudar o causar daño a una persona o entidad o de obtener un fin ilícito; y,

(e) Lo dispuesto en los incisos (a) y (c) anteriores no afectará las cantidades que el Banco se haya comprometido específicamente por escrito, con el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, en su caso, a suministrar con cargo a los recursos de la Contribución para hacer pagos a un proveedor de bienes o servicios. El Banco podrá dejar sin efecto el compromiso indicado en este inciso (e) cuando hubiese determinado a su satisfacción que, con motivo del contrato para la adquisición de los citados bienes o servicios, ocurrieron una o más de las prácticas corruptivas a que se refiere el inciso (d) de este artículo.

Artículo 7. Tasa de cambio para programas financiados con fondos denominados en dólares. (a) Desembolsos:

(i) La equivalencia en dólares de otras monedas convertibles en que puedan ser hechos los desembolsos de la Contribución, se calculará aplicando la tasa de cambio vigente en el mercado en la fecha del desembolso.

(ii) La equivalencia en dólares de la moneda local u otras monedas no convertibles, en caso de programas regionales, en que puedan ser hechos los desembolsos de la Contribución, se calculará aplicando, en la fecha del desembolso, la tasa de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país para los efectos de mantener el valor de esta moneda u otras monedas no convertibles, en caso de programas regionales, en poder del Banco.

(b) Gastos efectuados:

(i) La equivalencia en dólares de un gasto que se efectúe en monedas convertibles se calculará aplicando la tasa de cambio vigente en el mercado en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto.

(ii) La equivalencia en dólares de un gasto que se efectúe en moneda local, u otras monedas no convertibles, en caso de programas regionales, se calculará, aplicando, en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto, la tasa de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país para los efectos de mantener el valor de esta moneda en poder del Banco.

(iii) Para los efectos de los incisos (i) y (ii) anteriores, se entiende que la fecha de pago del gasto es aquella en la que el Beneficiario, Organismo Ejecutor, o cualesquiera otras personas naturales o jurídicas a quienes se les haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, consultor o proveedor.

Artículo 8. Tasa de cambio para programas financiados con fondos constituidos en monedas convertibles diferentes al dólar. (a) Desembolsos. El Banco podrá convertir la moneda desembolsada con cargo a los recursos del fondo en fideicomiso indicado en las Estipulaciones Especiales en:

(i) Otras monedas convertibles aplicando la tasa de cambio vigente en el mercado en la fecha del desembolso; o

(ii) La moneda local u otras monedas no convertibles, en caso de programas regionales, aplicando, en la fecha del desembolso, el siguiente procedimiento: (A) se calculará la equivalencia de la moneda del fondo en fideicomiso indicado en las Estipulaciones Especiales en dólares aplicando la tasa de cambio vigente en el mercado; (B) posteriormente, se calculará la equivalencia de estos dólares en moneda local u otras monedas no convertibles, en caso de programas regionales, aplicando la tasa de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país para los efectos de mantener el valor de esta moneda en poder del Banco.

(b) Gastos efectuados:

(i) La equivalencia en la moneda del fondo en fideicomiso indicado en las Estipulaciones Especiales, de un gasto que se efectúe en monedas convertibles se calculará aplicando la tasa de cambio vigente en el mercado en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto.

- (ii) La equivalencia en la moneda del fondo en fideicomiso indicado en las Estipulaciones Especiales, de un gasto que se efectúe en moneda local u otras monedas no convertibles, en caso de programas regionales, se calculará de la siguiente forma: (A) se calculará la equivalencia en dólares del gasto aplicando, en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto, la tasa de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país para los efectos de mantener el valor en dólares de dicha moneda local en poder del Banco; (B) posteriormente, se calculará la equivalencia en la moneda del fondo en fideicomiso indicado en las Estipulaciones Especiales del valor del gasto en dólares aplicando a éste la tasa de cambio vigente en el mercado en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto.
- (iii) Para los efectos de los incisos (i) y (ii) anteriores, se entiende que la fecha de pago del gasto es aquella en que el Beneficiario, Organismo Ejecutor, o cualesquiera otras personas naturales o jurídicas a quienes se les haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, consultor o proveedor.

Artículo 9. Otras obligaciones contractuales de los Consultores. En adición a los requisitos especiales incluidos en las Estipulaciones Especiales, en el o los Anexos y en los respectivos términos de referencia, el Organismo Ejecutor acuerda que los contratos que se suscriban con los Consultores establecerán igualmente las obligaciones de éstos de:

- (a) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el Organismo Ejecutor o el Banco estimen necesarias acerca de los informes que tienen obligación de presentar los Consultores, dentro de los términos de referencia que se establezcan en sus respectivos contratos;
- (b) Suministrar al Organismo Ejecutor y al Banco cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de sus trabajos;
- (c) En el caso de consultores internacionales, desempeñar sus trabajos en forma integrada con el personal profesional local que asigne o contrate el Beneficiario para participar en la realización del Programa, a fin de alcanzar a la terminación de los trabajos, un adiestramiento técnico y operativo de dicho personal;
- (d) Ceder al Banco los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan esos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por los Consultores dentro de los contratos de consultoría financiados con los recursos del Programa; y,
- (e) No obstante lo estipulado en el inciso (d) anterior, para dar la difusión oportuna de los resultados del Programa, el Banco autoriza al Beneficiario o al Organismo Ejecutor, el derecho de uso y aprovechamiento de los productos de las consultorías financiadas con recursos del Programa, en el entendido de que el Beneficiario o el Organismo

Ejecutor utilizarán dichos productos de consultoría sujeto a lo establecido en el artículo 14 de estas Normas Generales.

Artículo 10. Adquisición de bienes y servicios. (a) Con cargo a la Contribución y hasta por el monto destinado para tal fin en el presupuesto incluido en el Anexo que describe el Programa, el Organismo Ejecutor podrá adquirir los bienes previstos en el Programa;

(b) Cuando los bienes y servicios que se adquieran o contraten para el Programa, incluidos los relacionados con transporte y seguros, se financien total o parcialmente con divisas de la Contribución, los procedimientos y las bases específicas de las licitaciones u otras formas de contratación deberán permitir la libre concurrencia de proveedores de bienes y servicios originarios de países miembros del Banco. En consecuencia, en los citados procedimientos y bases específicas de las licitaciones o concursos, no se establecerán condiciones que impidan o restrinjan la oferta de bienes o la concurrencia de contratistas originarios de esos países, tomando en cuenta lo siguiente:

- (i) En caso de estipularse un límite en las Estipulaciones Especiales, cuando el valor estimado de los bienes sea igual o superior a dicho límite y siempre que el ente encargado de llevar a cabo las licitaciones del Programa pertenezca al sector público, el método de adquisición a emplearse será el de licitación pública internacional, según lo dispuesto en el Anexo correspondiente; y,
 - (ii) En caso de no especificarse un límite en las Estipulaciones Especiales, o cuando el valor de los bienes sea por debajo del límite establecido, la adquisición de bienes se registrará por la ley local, siempre y cuando esta última no se oponga a las políticas del Banco. Previo a la adquisición de dichos bienes, el Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco una lista detallada de los bienes a ser adquiridos, el procedimiento a emplearse en la adquisición y el precio estimado. Cualquier orden de compra que exceda de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 10.000) o su equivalente deberá ser presentada al Banco con por lo menos, tres (3) propuestas.
- (c) Cuando los bienes y servicios que se adquieran o contraten para el Programa, incluidos los relacionados con transporte y seguros, se financien total o parcialmente con recursos del Fondo Multilateral de Inversiones, los procedimientos y las bases específicas de la licitación sólo deberán permitir la libre concurrencia de proveedores de bienes y servicios de los países donantes del FOMIN y de los países en vías de desarrollo miembros del Banco;
- (d) Cuando los bienes y servicios que se adquieran o contraten para el Programa se financien con recursos del Aporte, el Beneficiario utilizará, en lo posible, procedimientos que permitan la participación de varios proponentes y prestará debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios;
- (e) Cuando se utilicen otras fuentes de financiamiento que no sean los recursos de la Contribución ni los del Aporte, el Beneficiario podrá convenir con el financiador el procedimiento que deba seguirse para la adquisición de

bienes y servicios. Sin embargo, a solicitud del Banco, el Beneficiario deberá demostrar la razonabilidad tanto del precio pactado o pagado por la adquisición de dichos bienes y servicios, como de las condiciones financieras de los créditos. El Beneficiario deberá demostrar, asimismo, que la calidad de los bienes satisface los requerimientos técnicos del Programa;

(f) Durante la ejecución del Programa, los bienes a que se refiere el inciso (a) anterior se utilizarán exclusivamente para la realización del Programa; y,

(g) Los bienes comprendidos en el Programa serán mantenidos adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas dentro de un nivel compatible con los servicios que deban prestar.

Artículo 11. Estados financieros. (a) En el caso de que el plazo de ejecución del Programa sea superior a un (1) año y el monto de la Contribución superior al equivalente de un millón quinientos mil dólares (US \$ 1.500.000), el Beneficiario, por medio del Organismo Ejecutor, se compromete a presentar a satisfacción del Banco:

- (i) Estados financieros anuales, y uno final, relativos a los gastos del Programa efectuados con cargo a la Contribución y al Aporte. Dichos estados financieros se presentarán dictaminados por auditores independientes, aceptable para el Banco y de acuerdo con normas satisfactorias para éste.
- (ii) Los estados financieros anuales deberán ser presentados dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que concluya cada año de ejecución, comenzando con el ejercicio económico correspondiente al año fiscal en que se hayan iniciado los desembolsos de la Contribución; y el final, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del último desembolso de la Contribución. Estos plazos sólo podrán ser prorrogados con el consentimiento escrito del Banco.
- (iii) El Banco podrá suspender los desembolsos de la Contribución en el caso de no recibir, a su satisfacción, los estados financieros anuales dentro de los plazos establecidos en el inciso (ii) anterior o de la prórroga de dichos plazos que hubiese autorizado.

(b) En el caso de que el plazo de ejecución del Programa no exceda de un (1) año o el monto de la Contribución sea igual o inferior al equivalente de un millón quinientos mil dólares (US \$ 1.500.000), el Beneficiario, por medio del Organismo Ejecutor, se compromete a presentar a satisfacción del Banco y dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del último desembolso de la Contribución, un estado financiero relativo a los gastos del Programa efectuados con cargo a la Contribución y al Aporte, dictaminado por auditores independientes aceptables al Banco y de acuerdo con normas satisfactorias para éste.

Artículo 12. Control interno y registros. El Beneficiario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá mantener un adecuado sistema de controles internos contables y administrativos. El sistema contable deberá estar organizado de manera que provea la documentación necesaria para verificar las transacciones y facilitar la

preparación oportuna de los estados financieros e informes. Los registros del Programa deberán ser llevados de manera que: (a) permitan identificar las sumas recibidas de las distintas fuentes; (b) consignen, de conformidad con el catálogo de cuentas que el Banco haya aprobado, cuando corresponda, las inversiones en el Programa, tanto con los recursos de la Contribución como con los demás fondos que deban aportarse para su total ejecución; (c) incluyan el detalle necesario para identificar los bienes adquiridos y los servicios contratados, así como la utilización de dichos bienes y servicios; y, (d) demuestren el costo de las inversiones en cada categoría y el progreso de las obras.

Artículo 13. Otros compromisos. El Beneficiario, por medio del Organismo Ejecutor, asimismo, deberá:

- (a) Proporcionar a los Consultores y a los expertos locales, servicios de secretaría, oficinas, útiles de escritorio, comunicaciones, transporte y cualquier otro apoyo logístico que requieran para la realización de su trabajo;
- (b) Presentar al Banco copia de los informes de los Consultores y sus observaciones sobre los mismos;
- (c) Suministrar al Banco cualquier otra información adicional o informes jurídicos que éste razonablemente le solicite respecto de la realización del Programa y de la utilización de la Contribución y del Aporte; y,
- (d) Mantener informado al representante del Banco en el respectivo país o países sobre todos los aspectos del Programa.

Artículo 14. Publicación de documentos. Cualquier documento a ser emitido bajo el nombre del Banco o usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, programa conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad financiada con los recursos del Programa, deberá ser aprobado previamente por el Banco.

Artículo 15. Supervisión en el terreno. Sin perjuicio de la supervisión de los trabajos del Programa que lleve a cabo el Organismo Ejecutor, el Banco podrá realizar la supervisión del Programa en el terreno, por medio de su representación en el país o países de los funcionarios que designe para tal efecto.

Artículo 16. Alcance del compromiso del Banco. Queda entendido que el otorgamiento de la Contribución por el Banco no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la realización del Programa.

Artículo 17. Arbitraje. Para la solución de cualquier controversia que se derive de este Convenio y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al siguiente procedimiento y fallo arbitrales:

- (a) **Composición del Tribunal.** El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres (3) miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco, otro, por el Beneficiario, y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo directo entre las partes, o por intermedio de los respectivos

árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitros, el Dirimente será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor;

- (b) **Iniciación del Procedimiento.** Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

En los casos de Convenio con Argentina, las partes acuerdan que en los párrafos (a) y (b) anteriores, donde dice "Secretario General de la Organización de los Estados Americanos", debe leerse "Presidente de la Corte Internacional de Justicia de la Haya";

- (c) **Constitución del Tribunal.** El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

En los casos de Convenios con Argentina, las partes acuerdan que el texto de este párrafo (c) dirá así: "El Tribunal de Arbitraje se constituirá en el lugar y en la fecha que éste designe y, constituido, funcionará en la fecha que fije el Tribunal";

- (d) **Procedimiento:**

- (i) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.
- (ii) El Tribunal fallará en conciencia, basándose en los términos del Convenio, y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.
- (iii) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos miembros del Tribunal, por lo menos. Deberá dictarse dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas debe ampliarse dicho plazo. El fallo

será notificado a las partes mediante comunicación suscrita, cuando menos, por dos miembros del Tribunal. Las partes acuerdan que cualquier fallo del Tribunal deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación, tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno;

- (e) **Gastos.** Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán los honorarios de las demás personas que de mutuo acuerdo convengan que deben intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas, tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal; y,
- (f) **Notificaciones.** Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en este artículo. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

En los casos de Convenios con Ecuador, las partes convienen en que, para los efectos de las notificaciones, este párrafo (f) dirá así: "Toda notificación relacionada al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en estas Normas Generales. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación. Sin embargo, obligatoriamente deberá notificarse al Procurador General del Estado".

LEG/SGO/EC-1910592-09

ANEXO

EL PROGRAMA

Apoyo a la Evaluación Operativa y de Impacto de Programas Sociales

I. Objeto

- 1.01** El objetivo general del Programa es apoyar al Gobierno del Ecuador en el proceso de desarrollo de la capacidad de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) a través de una serie de evaluaciones de impacto y evaluaciones operativas de intervenciones en las áreas de educación, salud y vivienda.

II. Descripción

- 2.01** Para el logro del objeto a que se refiere la Sección 1 anterior, el Programa comprende los siguientes componentes:

Componente 1: Levantamiento y análisis de información

2.02 Bono de la Vivienda: El Bono de la Vivienda es un programa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MIDUVI) que otorga un bono de hasta US\$ 5.000 por beneficiario para la compra de una vivienda nueva o alternativamente US\$ 1.500 para mejoras. Cada año se aprueban alrededor de 60 mil bonos ya sea para mejoras o compra de vivienda nueva. Con el propósito de evaluar los impactos del Bono en los indicadores definidos por el programa, los recursos del Programa financiará la evaluación de una muestra de las aprobaciones que se realizarán en el año 2009 contra un grupo de aquellos aplicantes que son marginalmente rechazados por no calificar según el Sistema de Selección de Beneficiarios (SELBEN). La metodología de evaluación en este caso será la de regresión discontinua, teniendo en cuenta que cualquier resultado será aplicable de manera local al área de corte entre aplicantes aprobados y no aprobados. Dicho análisis será acompañado de un análisis de incidencia para saber qué tan representativos son los hallazgos de la población de beneficiarios del programa del Bono de la Vivienda. Para esta actividad, el Organismo Ejecutor suscribirá una Carta Acuerdo con el MIDUVI, el cuál será requerido previo al primer desembolso de los recursos vinculados con esta actividad.

2.03 Programa de Alimentación Escolar (PAE): El PAE provee de alimentación a los alumnos de entre 5 y 14 años de las escuelas más pobres con dos modalidades: desayuno desde 1995 y almuerzo desde 1999. A partir del 2005 fue expandido de 900 mil beneficiarios a 1,3 millones logrando una cobertura casi completa en áreas rurales del país. Dicha expansión se llevó a cabo en combinación con una serie de intervenciones que afectarían los indicadores objetivos del PAE. Dada esta situación, no se puede realizar una evaluación de impacto en áreas rurales. Con el propósito de realizar una evaluación de impacto del PAE, los recursos del Programa financiará el levantamiento de una línea de base y seguimiento de una expansión del PAE en zonas piloto de áreas semi-urbanas, donde el mismo todavía no tiene mucha presencia. La expansión del PAE se seleccionará de una manera aleatoria en un número de escuelas preseleccionadas como elegibles para recibir el mismo. La evaluación del PAE se enfocaría en indicadores como asistencia, memoria, aprendizaje, matrícula, concentración, deserción, gasto en el hogar y efectos en el hogar de niños que reciben el mismo. La evaluación cuantitativa estaría acompañada de una evaluación cualitativa tanto de áreas urbanas como áreas rurales para informar los resultados de la evaluación cuantitativa. Para esta actividad, el Organismo Ejecutor suscribirá una Carta Acuerdo con el Ministerio de Educación (ME), el cuál será requerido previo al primer desembolso de los recursos vinculados con esta actividad.

2.04 Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria (MAISFC): El Ministerio de Salud Pública (MSP) comenzó la implementación del MAISFC en el año 2008, con el objetivo de mejorar

el acceso de la población más vulnerable a los servicios de salud mediante la creación de Equipos Básicos de Salud (EBAS) que tienen a su cargo el trabajo de campo con los hogares y el mejoramiento de la infraestructura sanitaria. En la actualidad, se cuenta con 1753 EBAS conformados en 24 provincias que han atendido a 212 mil familias. Con los recursos del Programa se financiará una evaluación operativa con el propósito de elaborar un diagnóstico acerca de cómo son utilizados los recursos del MAISFC, del proceso de gestión de recursos humanos y del funcionamiento de dichos equipos. Para esta actividad, el Organismo Ejecutor suscribirá una Carta Acuerdo con el MSP, el cuál será requerido previo al primer desembolso de los recursos vinculados con esta actividad.

2.05 Estrategia de Combate a la Desnutrición: El Consejo Sectorial de Política de Desarrollo Social aprobó en junio del 2008 la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Erradicación de la Malnutrición Infantil (ENEMI) con el objetivo de reducir la desnutrición crónica infantil. La implementación operativa de esta estrategia está en proceso de diseño y será implementada en su etapa inicial como una Intervención Nutricional Territorial Integral (INTI) en tres provincias que servirán de pilotos para su evaluación (Chimborazo, Bolívar y Cotopaxi). Con los recursos del Programa se financiará una evaluación del proceso de implementación de la INTI para su eventual escalamiento a nivel nacional. Asimismo, se financiará la evaluación del proceso de implementación del control de corresponsabilidad del Bono de Desarrollo Humano en las parroquias seleccionadas de las tres provincias piloto. Para esta actividad, el Organismo Ejecutor suscribirá una Carta Acuerdo con el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social (MCDS), el cuál será requerido previo al primer desembolso de los recursos vinculados con esta actividad.

Componente 2: Diseminación

2.06 Bajo este componente, con los recursos del Programa se financiará la difusión de los resultados de las evaluaciones de impacto resultantes de las actividades comprendidas en el componente 1 descritos en los párrafos 2.02 al 2.05 anteriores.

Componente 3: Estrategia de evaluación y capacitación.

2.07 Bajo este componente, con los recursos del Programa se financiará tanto servicios de asistencia técnica para realizar ajustes o mejoras a la estrategia de evaluación que lleva la SENPLADES como un fortalecimiento de la Subsecretaría de Evaluación a través de la capacitación de su personal técnico.

Componente 4: Coordinación y auditoría

2.08 Bajo este componente, con los recursos del Programa se financiarán los servicios de un coordinador técnico del Programa. Dicho coordinador tendrá que poseer conocimientos avanzados en metodologías de evaluación de impacto y estaría a disposición de la SENPLADES para la preparación de cursos de

capacitación en el tema. Asimismo, se financiará la contratación de un personal administrativo que apoyará a la SENPLADES en los procesos de contrataciones y administración financiera del Programa.

III. Costo Total del Programa

3.01 El costo total del Programa se estima en el equivalente de un millón trece mil dólares (US\$ 1'013.000), de los cuales novecientos sesenta y

nueve mil dólares (US\$ 969.000) provendrán del Programa Especial de Promoción del Empleo, Reducción de la Pobreza y Desarrollo Social en Apoyo a los Objetivos de Desarrollo del Milenio - el Fondo Social, en forma no reembolsable, y cuarenta y cuatro mil dólares (US\$ 44.000) serán recursos del Aporte local (parte en efectivo y parte en especie¹). La distribución de la Contribución y el Aporte local se realizará de conformidad con lo descrito en el siguiente cuadro:

Cuadro de Costos
(en US\$)

Componentes	BID (Fondo Social)	Aporte Local	Total
1. Levantamiento de información	810.000	8.000	818.000
1.1 Bono de la Vivienda	140.000		140.000
1.2 Programa de Alimentación Escolar	400.000		400.000
1.3 MAISFC	120.000		120.000
1.4 Nutrición	150.000	8.000	158.000
2. Diseminación	30.000		30.000
3. Estrategia de evaluación y capacitación a personal	40.000		40.000
4. Coordinación y auditoría	89.000	36.000	125.000
Total	969.000	44.000	1.013.000

IV. Ejecución

4.01 Para cada evaluación comprendida en el Programa, y tal como lo prevé la misma SENPLADES, se formará un comité de evaluación conformado por un responsable técnico de la evaluación, sectorialistas de SENPLADES y representantes del ministerio o programa evaluado, en cada caso. Esto será formalizado mediante Cartas Acuerdo entre SEPLADES y cada programa evaluado, tal y como se describe en los párrafos 2.02 al 2.05 anteriores, definiendo las responsabilidades de cada parte. Se conformará un equipo para administrar el Programa (coordinador técnico y asistente administrativo).

4.02 El Organismo Ejecutor será responsable ante el Banco de: (i) mantener registros contables y financieros del manejo de los recursos del Programa de acuerdo a los requerimientos del Banco de tal forma que permita la identificación de las transacciones financieras efectuadas con los recursos del Programa, independientemente de otros recursos manejados por el Organismo Ejecutor; (ii) presentar las solicitudes de desembolso y justificaciones de gastos; (iii) preparar y presentar los informes financieros del Programa requeridos por el Banco; (iv) mantener cuentas bancarias exclusivas y separadas para el manejo de recursos de la Contribución del Banco y el Aporte local; (v) mantener un adecuado archivo de la documentación comprobatoria de los gastos efectuados con los recursos del Programa; y, (vi) presentar al Banco los estados financieros relativos a los gastos del Programa, preparados de acuerdo a los requerimientos del Banco y dictaminados por una firma de auditores independientes aceptables para el Banco.

4.03 El compromiso de los recursos de la Contribución del Banco estará supeditado al cumplimiento por parte del Organismo Ejecutor, de los hitos gatilladores establecidos en el cronograma de desembolsos, previamente acordados entre el Organismo Ejecutor y el Banco. El cumplimiento de los hitos gatilladores se presentará al Banco mediante informes ejecutivos elaborados por el Organismo Ejecutor que se adjuntarán a las solicitudes de desembolso para ser evaluados y aprobados por el Banco. Dichos hitos gatilladores podrán ser ajustados o actualizados conforme al avance en la ejecución del Programa, previo acuerdo entre el Banco y el Organismo Ejecutor.

4.04 El Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco, conjuntamente con los informes mencionados en párrafo 4.03 anterior y los informes relacionados al estado del fondo rotatorio conforme al artículo 3(b) de las Normas Generales, informes de seguimiento que incluirán entre otros aspectos: (a) una descripción de las tareas realizadas; (b) los objetivos alcanzados tomando en cuenta los indicadores de seguimiento del Programa; (c) las tareas programadas para la siguiente etapa; y, (d) recomendaciones sobre cambios que sean necesarios realizar para cumplir los objetivos de la operación.

1. El Beneficiario se compromete a incluir las asignaciones del mencionado Aporte local en los presupuestos anuales institucionales de la SENPLADES para los años 2010 y posteriores, durante el periodo de ejecución del Programa, conforme y en la proporción que sean necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa.

4.05 El Programa contempla una evaluación final realizada por una firma externa, una vez desembolsados el 95% de los recursos de la Contribución. En la evaluación se analizará el grado de cumplimiento de todos los productos del Programa según los indicadores del marco lógico, y se elaborará un informe que incluirá el grado de interés de los beneficiarios en las actividades del Programa y el nivel de sostenibilidad del Programa.

y de equidad social y género, en un marco de pleno ejercicio de los derechos humanos.

Efecto(s) esperado(s) del programa de país: Funcionarios públicos, del nivel nacional y de los gobiernos autónomos operan en un marco de gestión que mejora la planificación, el servicio y que asegura los derechos, y la ciudadanía participa en la formulación de políticas públicas.

Producto(s) Esperados: - Informes del rediseño institucional de cuatro consejos sectoriales.

- Propuestas para la conformación de seis consejos sectoriales de política pública.

- Insumos para el proceso de descentralización en el MAGAP, SENAMI, TURISMO, MIDUVI y MIES.

(Aquellos vinculados al Proyecto y extraídos del CPAP) que resultarán del Proyecto y extraídos del CPAP) - Informe de monitoreo al cumplimiento país de los ODM articulados a las políticas y acciones del Estado ecuatoriano.

Asociado de Ejecución:

Partes Responsables: SENPLADES

CERTIFICO: Que es fiel copia del documento original que se encuentra en los archivos de la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.- Quito, a 19 de julio del 2010.-f.) Rodrigo Yepes Enriquez, Director General de Tratados.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO DOCUMENTO DE PROYECTO

Título del Proyecto: "Aportes al proceso de transformación del Estado, a la construcción del Sistema Nacional de Competencias y al seguimiento de los ODMs".

Efecto(s) MANUD: Al 2014, la institucionalidad del estado aplica y la ciudadanía accede y participa en una gestión pública eficaz y transparente, integrada y sostenible y se promueven políticas de desarrollo descentralización, territorial, desconcentración

Breve Descripción

Este proyecto tiene como objetivo proporcionar apoyo técnico a la implementación del Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 - 2013, específicamente aportar al cumplimiento del Objetivo 12, mediante los siguientes resultados:

- Rediseño institucional de cuatro consejos sectoriales de política: Desarrollo Social, Política Económica, Sectores Estratégicos y Producción.
- Diseño de metodología para diagnosticar capacidades de Gobiernos Autónomos Descentralizados con el fin de que puedan asumir competencias exclusivas establecidas en la Constitución.
- Formulación del III Informe Nacional sobre los ODM y su articulación con el Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013.

Período del Programa: 2010

Área Resultado Clave (Plan Estratégico):

Atlas Award ID: _____

Presupuesto AWP del año: 2010

Total recursos UND requeridos: 250.000,00

Total recursos UNDP asignados: 250.000,00

Fecha inicio:	15/04/2010	Regulares:
Fecha de finalización:	31/12/2012	• Otros:
Fecha reunión LPAC:		○ Donante _____
Arreglos de Gestión:	HACT-DIM	○ Donante _____
_____		○ Donante _____
		○ Gobierno _____
		Presupuesto no financiado
		Contribuciones en especie:

Acordado por: (Socio Implementador):

René Ramírez G.
Secretario Nacional del Planificación y Desarrollo

Acordado por PNUD

José Manuel Hermida
Representante Residente UNDP

ANÁLISIS DE SITUACIÓN

En enero del 2007, se inició la construcción del Plan Nacional de Desarrollo 2007 - 2010, mediante el cual se trazó los grandes lineamientos de una agenda alternativa para el Ecuador. Esta agenda planteó una ruptura conceptual con el modelo basado en políticas estabilizadoras, de ajuste estructural y reducción del Estado.

Este Plan buscaba rescatar una nueva visión de desarrollo, que privilegie la consecución del Buen Vivir, que presupone la ampliación de las libertades, oportunidades y potencialidades de los seres humanos y el reconocimiento de unos a otros para alcanzar un porvenir compartido.

Bajo este principio el Plan propone una nueva lógica de planificación sustentada en el cumplimiento de 12 grandes objetivos nacionales de Desarrollo Humano. Estos 12 objetivos nacionales de Desarrollo fueron construidos intersectorialmente en el marco de la Declaración del Milenio y tomando como metas referenciales a los Objetivos de Desarrollo del Milenio. En este sentido, el Plan tiene una mirada integradora, basada en un enfoque de derechos y que tiene como ejes la sustentabilidad ambiental y las equidades de género, generacional, intercultural y territorial.

Los objetivos son:

- Objetivo 1. Auspiciar la igualdad, cohesión e integración social y territorial en la diversidad.
- Objetivo 2. Mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía.
- Objetivo 3. Mejorar la calidad de vida de la población.

- Objetivo 4. Garantizar los derechos de la naturaleza y promover un ambiente sano y sustentable.
- Objetivo 5. Garantizar la soberanía y la paz, e impulsar la inserción estratégica en el mundo y la integración Latinoamericana.
- Objetivo 6. Garantizar el trabajo estable, justo y digno en su diversidad de formas.
- Objetivo 7. Construir y fortalecer espacios públicos, interculturales y de encuentro común.
- Objetivo 8. Afirmar y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad.
- Objetivo 9. Garantizar la vigencia de los derechos y la justicia.
- Objetivo 10. Garantizar el acceso a la participación pública y política.
- Objetivo 11. Establecer un sistema económico social, solidario y sostenible.

Objetivo 12. Construir un Estado democrático para el Buen Vivir.

La incorporación de los ODM dentro del Plan, por parte de Ecuador, constituye una reafirmación del compromiso suscrito en la Declaración del Milenio en el año 2000, ya que fueron tomados como referente para la definición de

indicadores y metas. Los ODM han logrado permear en la agenda social durante este período de Gobierno, lo que ha permitido tener políticas de largo plazo sobre temas fundamentales como educación, salud y medio ambiente, que además son reflejadas en los diferentes planes sectoriales.

Durante el año 2009, SENPLADES, lidera el proceso de actualización del Plan Nacional de Desarrollo 2007 - 2010. La actualización del Plan para el periodo 2009 - 2013 (Plan Nacional para el Buen Vivir, PNBV) se sustentó en un proceso preliminar de formulación de agendas sectoriales, las cuales representan un esfuerzo minucioso y detallado de compilación de las distintas políticas, estrategias, programas y proyectos que el Estado ejecuta.

Sin embargo, la actualización del Plan requirió además de un diagnóstico y una evaluación crítica que permita una retroalimentación respecto del periodo 2007 - 2009. La formulación de un análisis de las condiciones estructurales del Ecuador actual, así como también en el seguimiento a la gestión pública emprendida en 31 meses de Gobierno. La evaluación que incluyó, por una parte, el análisis de avances en el cumplimiento de metas, las que se sustentan en una línea de base con indicadores claros, concisos y periódicos validados técnica y políticamente; y por otra parte, la evaluación de políticas, programas y proyectos del sector público, desde varias perspectivas, para determinar el impacto, eficiencia y resultado de los mismos en relación al logro de los objetivos propuestos. Ello impulsa una gestión por resultados, en donde las políticas y programas se articulen para el cumplimiento de metas, con la consecuente apropiación, coordinación y articulación entre las distintas instituciones públicas involucradas para la ejecución, seguimiento y evaluación del PNBV.

Con la aprobación del nuevo marco constitucional, el Plan Nacional para el Buen Vivir es mandatorio para el sector público e indicativo para los demás actores que participan en la formulación y el quehacer de la política pública, dando primacía a la planificación y programación nacional sobre la presupuestación del Estado¹.

En este marco, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES- es la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, mismo que guardando coherencia con el proyecto de Gobierno tiene en sus manos la facultad de propiciar los cambios institucionales necesarios para la consecución del "Buen Vivir", además de realizar el seguimiento y evaluación del mismo.

Desde la formulación del Plan Nacional de Desarrollo 2007 - 2010 se incorporó un objetivo de desarrollo humano específicamente para los procesos de transformación del Estado, este objetivo 12) se mantiene en la versión 2009 - 2013: "Construir un Estado democrática para el buen vivir".

La decisión de hacer explícito este proceso fue tomada bajo la premisa de que una nueva Estrategia de Desarrollo requiere la construcción de un Estado distinto, cercano a

las necesidades de la ciudadanía, eficiente, transparente, democrático y con una gestión desconcentrada y descentralizada. Si no se transforma la estructura estatal, se realizan cambios en la administración pública y se organiza el caos institucional existente; no se podrán implementar adecuadamente los otros 11 objetivos de desarrollo humano, ni se logrará dar una respuesta ágil a las demandas de la población.

La Constitución, aprobada en el 2008 establece una serie de líneas de transformación del Estado. Entre ellas, se encuentra la organización del poder en cinco funciones: Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. Establece el carácter plurinacional e intercultural del Estado Ecuatoriano y resalta la recuperación y el fortalecimiento de la soberanía nacional, la participación y la concreción de un régimen de desarrollo para el "Buen Vivir". Destaca, también, la necesidad de democratizar y potenciar el sistema político, y de impulsar una organización territorial equitativa que favorezca la solidaridad y las autonomías responsables. Por ello, apuesta por una transformación que abandone la ortodoxia convencional del paradigma neoliberal, en pos de la recuperación del Estado, su desprivatización y reforma institucional.

Esta transformación abarca la recuperación de las capacidades de regulación y control, la consolidación de un servicio civil eficiente, meritocrático y orientado por resultados, el rediseño de un modelo de gestión descentralizado y participativo y una planificación capaz de articular los diferentes niveles de gobierno.

La propuesta de la nueva gestión del Estado está centrada en un conjunto de transformaciones institucionales, con políticas destinadas a procurar el bienestar colectivo. De esta manera, se entiende que el Estado es un actor clave del cambio, como garante del funcionamiento adecuado del mercado y de la corrección de sus tendencias autocentradas y monopólicas, y como un actor privilegiado para la distribución y provisión universal de bienes y servicios públicos destinados a asegurar el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas.

La Constitución del 2008, implica un profundo proceso de transformación del Estado ecuatoriano. Recupera para sí un conjunto de capacidades estratégicas que permiten una adecuada articulación entre política, economía y sociedad. De esta manera, la propuesta de reforma institucional del Estado busca que la recuperación de la capacidad estatal se produzca bajo esquemas de gestión eficiente, transparente, descentralizada, desconcentrada y participativa; esto a fin de conseguir mayor coherencia funcional y legitimidad democrática en sus intervenciones y cumplir las metas que la población ecuatoriana se plantea, plasmadas en el Plan Nacional para el Buen Vivir.

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DEL PNUD EN EL MARCO DEL UNDAF

Para la coordinación del proceso de programación de la ONU, se constituyó un comité tripartito en el que participaron la SENPLADES, el Instituto Ecuatoriano de Cooperación Internacional (INECI), más tarde reemplazado por la Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional (AGECI), y el Sistema ONU, representado por el Coordinador Residente.

¹. Constitución de la República del Ecuador 2008, Art. 280.

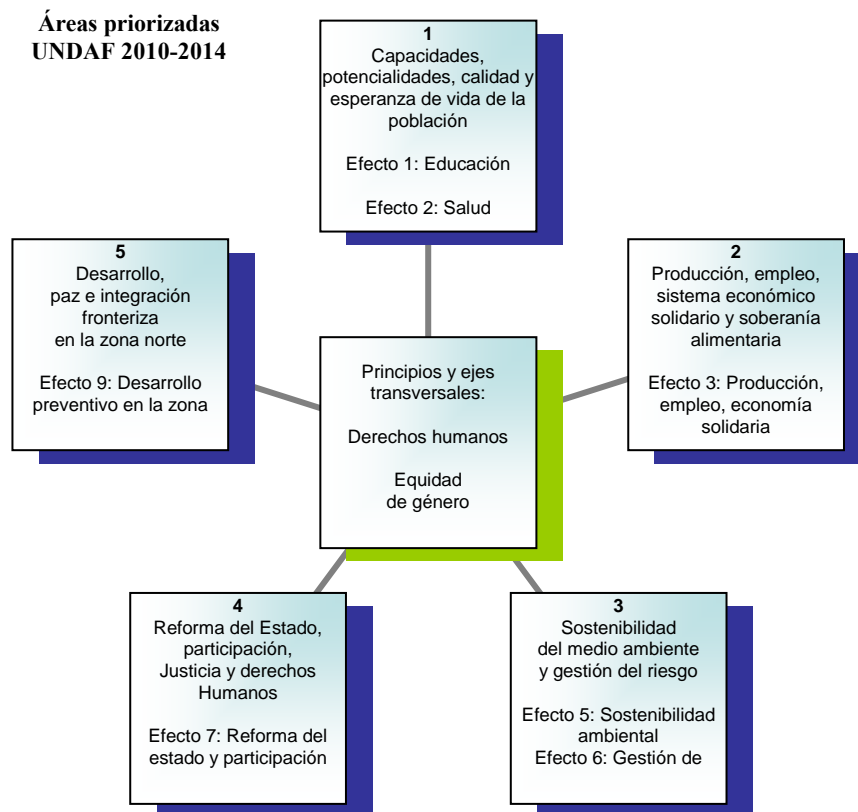
Durante el proceso de construcción del UNDAF, el Sistema de la ONU además del informe sobre ODM, se valió de otros diagnósticos disponibles sobre diversas temáticas de interés. Tanto la utilización del análisis sobre los ODM, como el desarrollo de los trabajos analíticos complementarios, con fines de programación, fueron desarrollados por el Equipo de País de la ONU, en consulta y coordinación con las autoridades nacionales, y fueron ejecutados por los Grupos Técnicos Interagenciales que tienen estructurados el Sistema de la ONU alrededor de los ODM y las prioridades nacionales y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Para priorizar las áreas de concentración durante el período 2010-2014, el Sistema de las Naciones Unidas tomó en consideración elementos como: i) los estándares internacionales en materia de derechos humanos y desarrollo que han sido asumidos por el Ecuador, con particular atención a la Declaración y los Objetivos de Desarrollo del Milenio; ii) las orientaciones y los objetivos del régimen de desarrollo contenido en la Constitución del Estado aprobada en el 2008; iii) las prioridades nacionales señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010 y en planes sectoriales; iv) el análisis y las conclusiones

derivadas de los informes nacionales sobre ODM; v) las capacidades y ventajas comparativas del propio sistema de las Naciones Unidas en el país, determinadas a partir de las lecciones aprendidas de la cooperación pasada; y, vi) las oportunidades de alianzas y convergencias identificadas con otros organismos de cooperación multilateral y bilateral.

Estas áreas son:

1. Capacidades, potencialidades, calidad y esperanza de vida de la población.
2. Producción, empleo, sistema económico solidario y soberanía alimentaria.
3. Sostenibilidad ambiental y gestión del riesgo.
4. Reforma del Estado, participación, justicia y derechos humanos.
5. Desarrollo, paz e integración fronteriza en la zona norte.



Los resultados del UNDAF para cada una de las áreas de concentración se desagregan en tres niveles: i) los Efectos Directos del UNDAF, que constituyen resultados estratégicos de la acción mancomunada del sistema ONU, Estado y otros actores de la cooperación, durante el ciclo

armonizado de programación, y contribuyen al logro de las prioridades seleccionadas del marco nacional de desarrollo; ii) los efectos directos del o los organismos de la ONU, que junto con la acción y el compromiso de socios, contribuyen a lograr cada Efecto Directo del

UNDAF; y iii) los productos que a su vez permiten obtener los efectos del o los organismos de la ONU, y que constituyen compromisos del sistema ONU que un programa o proyecto debe lograr con los recursos provistos y en el período de tiempo específico.

En todos los casos, se trata de resultados que buscan contribuir a la superación de las brechas en las capacidades nacionales para la atención de los principales desafíos de derechos humanos y desarrollo del país, en línea con las prioridades señaladas de modo soberano por el Gobierno y el pueblo del Ecuador.

Cuarta área de concentración: Reforma del Estado, participación, justicia y derechos humanos.

En esta área existen dos Efectos Directos del UNDAF.

Efecto Directo 7 del UNDAF. Al 2014, la institucionalidad del Estado aplica- y la ciudadanía accede y participa en - una gestión pública eficaz y transparente, integrada y sostenible y se promueve políticas de desarrollo territorial, descentralización, desconcentración y de equidad social y género.

El Plan Nacional de Desarrollo del Ecuador propone como dos de sus objetivos centrales la reforma del Estado para el bienestar colectivo y la promoción de la participación ciudadana. El tema de la participación es, además, desarrollado de modo amplio en el texto de la nueva Constitución del Estado. El sistema ONU busca contribuir con los propósitos nacionales en este ámbito, a través de dos resultados principales.

El primero de los resultados en este Efecto UNDAF aborda aspectos de participación. Busca apoyar para que la ciudadanía (titulares de derechos) participe en la formulación, aplicación y seguimiento de las políticas públicas y sus instrumentos de planificación, presupuestación y evaluación, con la aplicación de los enfoques de derechos, género e interculturalidad. Será ésta una línea de trabajo de: PNUD, UN-HABITAT, UNICEF, UNIFEM, UNDESA y UNV/PNUD.

El anterior resultado se complementa con otro relacionado con la reforma y fortalecimiento institucional del Estado. Pretende la ONU contribuir para que las y los funcionarios públicos (titulares de deberes) operen en un marco de gestión del Estado orientado a asegurar los derechos de las y los ecuatorianos con transparencia, eficacia, con rendición de cuentas y de manera descentralizada. Será ésta una prioridad de los siguientes organismos de: PNUD, UNICEF, ONUSIDA, UNFPA, UN-HABITAT.

Por último, se promoverá el fortalecimiento del Sistema Nacional de Información para la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas. Esta será una labor que acometerá el UNFPA.

Los rectores de la política pública en esta área y las principales contrapartes de la ONU serán la SENPLADES, la Asamblea Nacional, las entidades que conforman la Función de Transparencia y Control Social, los Ministerios de Coordinación, la Función Electoral, la AGECI, entre otros. Otros asociados clave serán los gobiernos locales, las universidades y la sociedad civil organizada.

Efecto Directo 8 del UNDAF. Al 2014, los/as funcionarios/as del Estado, en particular los/as del sector justicia, promueven el Estado de Derecho y los derechos humanos, con énfasis en los grupos de atención prioritaria, y la sociedad civil conoce, demanda y ejerce sus derechos.

El Plan Nacional de Desarrollo del Ecuador se aproxima a las necesidades del país en términos de derechos humanos; destaca la importancia de trabajar con los grupos humanos más desfavorecidos y, en ese contexto, reconoce como prioridad el procurar un adecuado y equitativo acceso a los servicios de protección y de justicia. El sistema de la ONU tiene programado cooperar con el país en este ámbito, mediante la consecución de siete resultados.

El primer resultado apunta a que los ministerios y entidades estatales seleccionadas (titulares de deberes) cuenten con capacidades técnicas para elaborar propuestas normativas conforme a estándares internacionales de derechos humanos. Trabajarán en esto: OACDH, UNIFEM, ACNUR, UNICEF, PNUD.

La ampliación del conocimiento y aplicación de los estándares internacionales de derechos humanos en el ejercicio de las funciones de diversos operadores del Estado, en especial del sector justicia, Asamblea Nacional, Policía, Migración y Fuerzas Armadas, son el segundo y tercer resultado. Lo abordarán: OACDH, PNUD, UNFPA, OIM, UNV/PNUD, UNODC

Procurar que las y los titulares de derechos, en particular líderes, lideresas y organizaciones de pueblos indígenas, afroecuatorianos, mujeres, pueblos montubios y otros pueblos y nacionalidades del país, conozcan mejor sus derechos y participen en procesos de seguimiento y diálogos interculturales, en los términos establecidos en la Constitución del Estado, será otro de los resultados, a cargo de: OACDH, UNIFEM, UNESCO, UNODC, OIM, UNICEF, UNFPA, UNV/PNUD

Un quinto resultado buscará que autoridades y funcionarios del Estado elaboren y apliquen políticas públicas acorde con los estándares internacionales, en particular en derechos humanos, justicia y migración con enfoque de género, generacional e intercultural. Participarán: OACDH, OIM, PNUD y UNFPA.

En un sexto resultado, se contribuirá para que las autoridades, las y los funcionarios públicos (titulares de deberes), especialmente de planificación, y la sociedad civil, así como grupos de atención prioritaria, dispongan de mayor conocimiento y herramientas para participar en la planificación del Estado con un enfoque de derechos humanos. Priorizarán esta línea: OACDH, PNUD, UNICEF.

El trabajo con la población migrante y refugiada (titulares de derechos), en particular aquella que requiere de atención prioritaria, para contribuir a que obtengan la debida protección y asistencia, al mismo tiempo para que conozcan mejor sus derechos y la forma de exigirlos, conforme a estándares internacionales y la Constitución del Ecuador, será un resultado de: ACNUR, OIM.

Los rectores de la política pública en esta área y las principales contrapartes de la ONU serán la SENPLADES,

la Asamblea Nacional, la Función Judicial, la Defensoría del Pueblo, los ministerios de Coordinación, la Función Judicial, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entre otros. Otros asociados clave serán los gobiernos locales, las universidades y la sociedad civil organizada.

El PNUD, a través del Área de Gobernabilidad Democrática busca apoyar la puesta en marcha de mecanismos de gestión que permitan una asignación de recursos de manera participativa y transparente; capacitación del talento humano al servicio de la administración pública, la aplicación de reglas de juego (formales e informales) que medien la relación entre actores institucionales, políticos y sociales, mecanismos de seguimiento y evaluación basados en gestión por objetivos que utilice indicadores cuantitativos.

Por otra parte, en el marco de Cooperación que PNUD ha venido brindado al Sistema Nacional de Planificación desde el año 2004, apoya de manera sostenida e incremental las prioridades establecidas en las estrategias nacionales y concretamente en el PNBV 2009 - 2013, esta nueva iniciativa fomenta nuevos escenarios y retos en la construcción del Estado.

Por otra parte, PNUD considera fundamental apoyar a SENPLADES en cuanto a las actividades de seguimiento y evaluación para medir el impacto que tienen los programas y políticas gubernamentales en el cumplimiento de los 12 Objetivos que figuran en este Plan, ya que el seguimiento y evaluación también será a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, cabe señalar que en los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo están contenidos los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio y por lo tanto también permitirán conocer el estado de avance y cumplimiento de los mismos.

Estrategias Generales para el País:

- Fomento de las Capacidades Nacionales.
- Transferencia de Experiencias Exitosas.
- Cooperación técnica para la implementación de proyectos.
- Coordinación Interinstitucional e Interagencial con las Agencias del sistema ONU.

RESULTADOS ESPERADOS

PROCESO DE REFORMA INSTITUCIONAL DEL ESTADO E INNOVACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Resultado 1: Rediseño Institucional de cuatro consejos sectoriales de política: Desarrollo Social, Política Económica, Sectores Estratégicos y Producción.

Resultado 2: Diseño de Metodología para diagnosticar capacidades de Gobiernos Autónomos Descentralizados con el fin de que puedan asumir competencias exclusivas establecidas en la Constitución y al proceso de desconcentración.

Resultado 3: Formulación del III Informe Nacional sobre los ODM y su articulación con el Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013, mediante el fortalecimiento de capacidades internas de Senplades.

ESTRATEGIA

Con el fin de apoyar los esfuerzos de la SENPLADES en la implementación de Plan Nacional del Buen Vivir 2009 - 2013, este proyecto apoyará en los procesos de transformación y reforma del Estado desde la perspectiva sectorial y territorial. Para ello, se ha previsto lo siguiente:

- (i) Contribuir al proceso de rediseño organizativo de las instituciones de la función ejecutiva, realizando el seguimiento de los procesos de rediseño institucional a nivel sectorial e intersectorial y contar con herramientas para su implementación.
- (ii) Apoyar en la elaboración de planes y estrategias de mejoramiento de la administración y gestión pública que sirvan para apoyar a las instituciones ejecutoras en la consecución de una mayor eficiencia en la prestación de servicios públicos.
- (iii) Contribuir a procesos de cambio institucionales dentro del Ejecutivo para la construcción del Estado plurinacional e intercultural.
- (iv) Asistir durante el desarrollo de propuestas para la constitución de espacios de participación tanto en el seno de las instituciones públicas que forman parte del Ejecutivo como en todo el ciclo de la política pública.
- (v) Colaborar en la generación de insumos para la construcción del sistema nacional de competencias (matrices de competencias sectoriales, modelos de gestión) y articulación con las instituciones del Ejecutivo para la definición de competencias intersectoriales.
- (vi) Realizar un proceso real de desconcentración de las distintas instituciones de la función Ejecutiva para la prestación y entrega de bienes y servicios públicos en el territorio por parte del Ejecutivo.
- (vii) Iniciar un proceso ordenado de descentralización y transferencia de competencias desde las instituciones del ejecutivo hacia los gobiernos autónomos descentralizados.
- (viii) Consolidar las zonas administrativas y de planificación del ejecutivo y dar seguimiento a la conformación de regiones autónomas descentralizadas.
- (ix) Promover la consolidación de espacios de articulación y coordinación para el seguimiento de la política pública en los territorios.

De lo anterior se recaban los objetivos específicos del proyecto, los cuales se basan en el trabajo que se ha venido realizando, y donde se espera que los recursos del proyecto sirvan efectivamente para:

- Contribuir al proceso de rediseño organizativo de las instituciones de la función Ejecutiva para lograr una mayor eficiencia en la prestación de servicios públicos.
- Promover una discusión acerca de los alcances de la construcción del Estado plurinacional e intercultural,

realizar un verdadero proceso de democratización de las instituciones del Estado que permitan el interrelacionamiento entre Estado y ciudadano considerando la diversidad étnica y cultural.

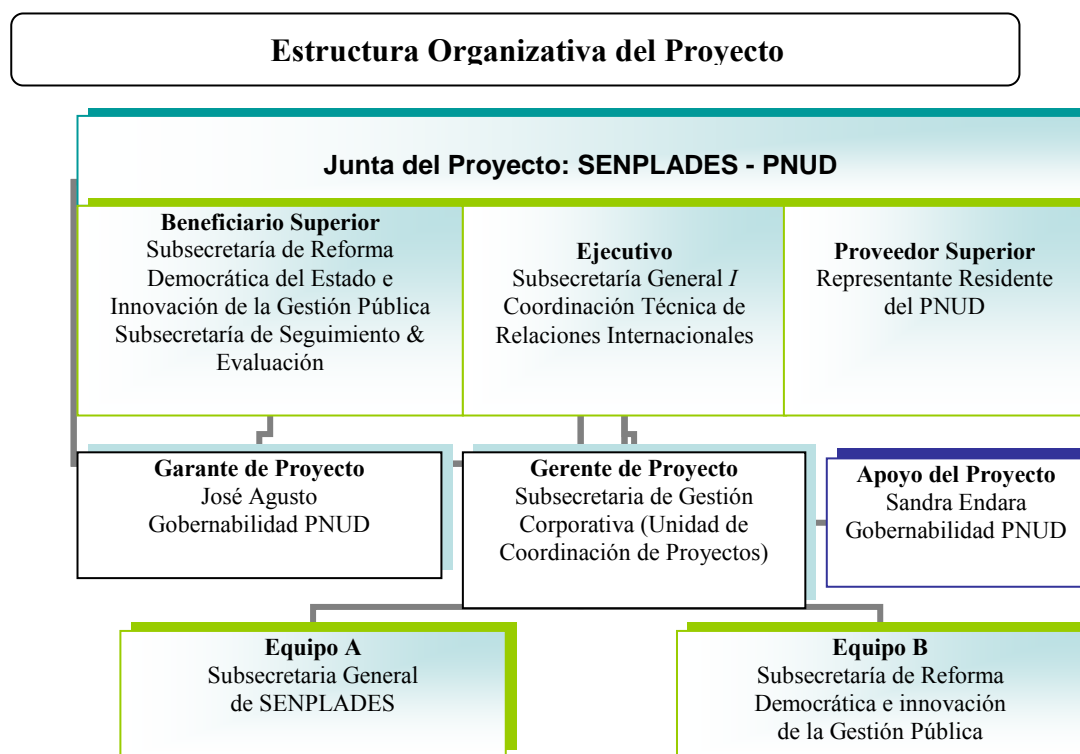
- Contribuir al desarrollo del Sistema Nacional de Competencias iniciando un proceso de desconcentración de las instituciones de la función Ejecutiva y un proceso ordenado de descentralización y transferencia de competencias desde las instituciones del ejecutivo hacia los gobiernos autónomos descentralizados.
- Consolidar las regiones de planificación del ejecutivo e incentivar la conformación de regiones autónomas descentralizadas.

Este proyecto se basa en acciones que se han venido realizando en el país, con el liderazgo de la SENPLADES y otros actores del Gobierno Nacional y se espera la participación de diversos actores entre ellos las agencias de Naciones Unidas. La propuesta está vinculada a dar un impulso definitivo a estas acciones que se han venido realizando a través de proyectos e iniciativas como: "Apoyo a la Reforma Democrática del Estado y al Sistema nacional de Planificación en Ecuador".

Estrategia de Salida

El proyecto focaliza sus acciones en apoyar actividades en marcha y pre-definidas por SENPLADES. Al no haber una irrupción que afecte un proceso de socio implementador, no amerita el diseño de una estrategia de salida.

ARREGLOS DE GESTION



Este proyecto tendrá una duración de veinte y cuatro meses (24) y se implementará de acuerdo al sistema Harmonized Cash Transfer (HACT) bajo la modalidad DIM, siendo SENPLADES la Agencia Ejecutora. Se aplicarán las normas técnicas y financieras del PNUD definidas para esta modalidad.

En términos generales, la gestión del proyecto funcionará de acuerdo a las directrices establecidas en el "Programme and Operations Policies and Procedures - POPP".

Para su ejecución, se sugiere la siguiente estructura:

Junta del Proyecto: El equipo responsable de articular el consenso, tomar decisiones gerenciales, cuando sea

requerido por el Gerente del Proyecto estará conformado por:

Ejecutivo: Subsecretario General de la SENPLADES y Coordinación Técnica de Relaciones Internacionales, quien representará la propiedad del proyecto y presidirá el comité.

Proveedor Superior: José Manuel Hermida, Representante Residente del PNUD, quien proveerá la orientación respecto a los aspectos técnicos del proyecto.

Beneficiario Superior: René Ramírez, a través de la Subsecretaría de Reforma Democrática e Innovación de la Gestión Pública quienes asegurarán la ejecución del proyecto y la obtención de los resultados esperados.

La estructura organizativa del proyecto contará además con un:

Garante del Proyecto: será el Oficial responsable del Proyecto desde PNUD.

Apoyo al Proyecto: Bajo la supervisión del oficial del proyecto será responsable de la gestión administrativa y financiera del proyecto.

SENPLADES implementará el proyecto, a través de la Subsecretaría de Reforma Democrática del Estado e Innovación de la Gestión Pública con el apoyo de un equipo de proyecto. La SENPLADES tendrá la responsabilidad técnica, la Subsecretaría de Gestión Corporativa actuará como ordenador del gasto y tendrá bajo su responsabilidad las actividades administrativas del Proyecto.

Las subsecretarías y direcciones responsables técnicas de la implementación del Proyecto coordinarán al interior de SENPLADES la realización y ejecución de las actividades previstas en el mismo, en cuanto a mantener alineación y coherencia con las actividades que se realicen en el marco del Programa ART-PNUD por parte de la Subsecretaría de Planificación y Políticas Públicas y/o otras.

Es importante enfatizar el rol de SENPLADES como eje conector de las acciones del proyecto y como promotor del trabajo integral y de red. Su función es promover las capacidades institucionales necesarias para permitir la reforma democrática en alineación al Plan Nacional del Buen Vivir.

El proyecto ha sido diseñado de acuerdo a los siguientes criterios:

MONITOREO Y EVALUACION

Dentro del ciclo de ejecución, el Gerente del Proyecto preparará:

- Un **registro de problemas**, el mismo que deberá ser actualizado cuando sea necesario, con el propósito de facilitar el seguimiento y solución de problemas potenciales o solicitudes de cambios.
- Basado en el análisis de riesgos inicial, un **registro de los riesgos** será preparado y regularmente actualizado, verificando las condiciones externas que puedan afectar la implementación del proyecto.
- **Informe de Avance Trimestral.**
- Un **registro de las lecciones aprendidas** y deberá ser actualizado regularmente para asegurar el aprendizaje y adaptación dentro de la organización y para facilitar la preparación del informe de lecciones aprendidas al final del proyecto.
- Un **Plan de Monitoreo**, el mismo que deberá ser actualizado para dar seguimiento a las acciones gerenciales y eventos claves.

- **Revisión Anual del Proyecto.** La revisión anual deberá conducirse un mes antes de la culminación de las actividades programadas, para revisar el desempeño del proyecto. Se enfocará en el progreso de los productos determinados.

El socio implementador, SENPLADES, tendrá la responsabilidad del seguimiento cotidiano del proyecto.

El Proyecto será sujeto a una auditoría de ejecución en donde se aplicarán las normas administrativas y financieras del PNUD.

Se realizará una evaluación final del proyecto de acuerdo a las políticas de evaluación del PNUD.

SENPLADES deberá mantener un inventario de los equipos y bienes comprados a lo largo del proyecto, mismo que deberá ser actualizado continuamente y reportado al PNUD.

Adicionalmente, SENPLADES deberá tener un sistema de archivo e información para reportar las actividades financieras, técnicas y administrativas relacionadas con la implementación del proyecto, de manera que puedan ser consultadas por las entidades de vigilancia y de control del Estado y por firmas auditoras asignadas por PNUD para tal fin.

CONTEXTO LEGAL

Este documento conjuntamente con el CPAP firmado por el Gobierno y el PNUD constituyen el documento de proyecto a que hace referencia el SBAA y todas las provisiones del CPAP aplican a este documento.

Consistente con el artículo III del Acuerdo Básico Estandarizado, la responsabilidad para la seguridad y protección del socio implementador y su personal y propiedad, y de la propiedad del PNUD en la custodia del socio implementador, recae en el socio implementador. El socio implementador deberá:

- a) Implementar un plan de seguridad apropiado y actualizar el plan de seguridad, tomando en cuenta la situación del país donde el proyecto se ejecute; y,
- b) Asumir todos los riesgos y obligaciones relacionadas a la seguridad del socio implementador, y de la implementación total del plan de seguridad.

El PNUD se reserva el derecho de verificar si tal plan está siendo implementado, y sugerir modificaciones al plan cuando sea necesario. El no cumplimiento en el mantenimiento e implementación de un plan de seguridad apropiado como aquí se requiere será considerado una violación a este acuerdo.

El socio implementador acuerda realizar todos los esfuerzos razonables para asegurar que ninguno de los fondos del PNUD recibidos derivados del documento de proyecto sean utilizados para proporcionar apoyo a individuos o entidades asociadas con terrorismo y que los receptores de tales cantidades proporcionadas por

el PNUD aquí acordadas no se encuentren en la lista que mantiene el Comité del Consejo de Seguridad establecido de la Resolución 1267 (1999). La lista puede encontrarse en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.un.org/Docs/sc/committees/1267/1267ListEng.htm>. Esta provisión debe ser incluida en todos los subcontratos o sub-acuerdos que se suscriban en el marco de este documento de proyecto.

		Cronograma y Presupuesto										Respon- sable	Fuente de Recursos	Linea	Monto
		AÑO 1					AÑO 2								
		T1	T2	T3	T4	Total Año	T5	T6	T7	T8	Total Año				
RESULTADO 1	Producto 1 Informe del rediseño institucional de cuatro consejos sectoriales de política Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, Ministerio Coordinador de Política Económica, Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos y Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad, que incluya la identificación de los procesos vigentes en la provisión de servicios públicos para impulsar el desarrollo de la innovación en las empresas públicas de los sectores estratégicos (telecomunicaciones, electricidad y minas) y que además incluya el Diseño y discusión del Plan Nacional de la Gestión Pública		X (USD 5,093)	X (USD 5,093)	X (USD 5,093)	\$ 15,279,00	X (USD 5,093)	X (USD 5,093)	X (USD 5,093)	X (USD 5,092)	\$ 20,371,00		PNUD	Asesorías consultorias	\$33,650
	Producto 2: Propuestas institucionales para la construcción del Estado plurinacional e intercultural para los 6 consejos sectoriales de política y generación de herramientas e instrumentos basados en experiencias participativas en instituciones nacionales públicas para la concepción de espacios de discusión y deliberación con la Sociedad Civil en las entidades sectoriales del Gobierno Central		X (USD 4,745)	X (USD 4,745)	X (USD 4,745)	\$ 14,235,00	X (USD 4,745)	X (USD 4,745)	X (USD 4,745)	X (USD 4,750)	\$ 18,985,00		PNUD	Asesorías consultorias	\$33,220
RESULTADO 2	Producto 3: Diseño de metodología para realizar un diagnóstico de capacidades de los gobiernos autónomos descentralizados para asumir las competencias exclusivas constitucionales en los sectores de educación, salud y ambiente, educación y salud: municipios, ambiente, consejos provinciales) y generación de insumos para la implementación y seguimiento al proceso de descentralización en los Ministerios de la Ipología 3, alta descentralización (MAGAP, SENAMI, Turismo, Ambiente, Resgos, Cultura, Deporte, MIDUVI, MIES).		X (USD 3,215)	X (USD 3,215)	X (USD 3,215)	\$ 9,645,00	X (USD 3,215)	X (USD 3,215)	X (USD 3,215)	X (USD 3,215)	\$ 12,855,00		PNUD	Asesorías consultorias	\$22,500
	Producto 4: Evaluación del proceso de desconcentración de las instituciones de la función ejecutiva	X (USD 11810)	X (USD 11810)	X (USD 11810)	X (USD 11810)	\$ 47,240,00	X (USD 11810)				\$ 11,810,00		PNUD	Asesorías consultorias	\$59,050
	Producto 5: Informe de seguimiento y monitoreo al cumplimiento país de los Objetivos de Desarrollo del Milenio articulados a las políticas y acciones del Estado ecuatoriano	X (USD 25,000)	X (USD 25,000)			\$ 50,000,00					\$ 0,00		PNUD	Asesorías	\$50,000
RESULTADO 3	Producto 6: Desarrollo de capacidades internas para manejo de proyectos con fondos de cooperación internacional articulados a las políticas y acciones del Estado ecuatoriano y GMS	X (USD 9,270)	X (USD 9,270)	X (USD 9,270)	X (USD 9,270)	\$ 37,080,00				X (USD 12,500)	\$ 12,500,00		PNUD	Contrato de servicios & GMS	\$49,580
		X	X	X	X	\$ 173,479,00	X	X	X	X	\$ 76,521,00				\$250,000
SENPLADES															

GESTION DE CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES -RESULTADO DEL PROYECTO

RESULTADO 1

<p>PRODUCTO 1: Informe del rediseño institucional de cuatro consejos sectoriales de política: Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, Ministerio Coordinador de Política Económica, Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos y Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad, que incluya la identificación de los procesos vigentes en la provisión de servicios públicos para impulsar el desarrollo de la innovación en las empresas públicas de los sectores estratégicos (telecomunicaciones, electricidad y minas) y que además incluya el diseño y discusión del Plan Nacional de la Gestión Pública</p>		
<p>Actividad Resultado 1 (No. Actividad en Atlas)</p>	<p><i>Implementar y realizar el seguimiento de los procesos de rediseño institución a nivel sectorial e intersectorial por Consejo Sectorial de Política.</i></p>	<p>Fecha Inicio: Fecha Final:</p>
<p>Propósito</p>	<p>Contribuir al proceso de rediseño organizativo de las instituciones de cuatro consejos sectoriales de política (MCDS, MCPEC, MICSE, MCSIEO MCPE).</p>	
<p>Descripción</p>	<p>SENPLADES encabeza y da seguimiento al proceso de reforma institucional del Estado en cuatro consejos sectoriales de política (MCDS, MCPEC, MICSE, MCSIEO MCPE). El proyecto contribuye a fortalecer los procesos emprendidos por SENPLADES tanto para la homologación de las estructuras organizativas como para la racionalización del aparato estatal.</p>	
<p>Criterios de Calidad <i>Como/con qué indicadores se medirá la calidad de la actividad-resultado.</i></p>	<p>Método de Calidad <i>Medios de verificación. Qué métodos se utilizarán para determinar si los criterios de calidad se cumplieron?</i></p>	<p>Fecha de la Evaluación <i>Cuando se efectuará la evaluación de la calidad?</i></p>
<p>Análisis de la institucionalidad de cuatro Consejos Sectoriales de Política según los criterios de reforma del Estado.</p>	<p>Informes de análisis y aprobación de la institucionalidad por Consejo Sectorial de Política.</p>	<p>Al final del primer año de ejecución (inicio del quinto trimestre).</p>
<p>Informes de los tres sectores sobre identificación de métodos innovadores para la prestación de servicios y estrategia de innovación.</p>	<p>Informes de aprobación de los documentos de identificación de métodos innovadores para la prestación de servicios y estrategia de innovación.</p>	<p>Al final del primer año de ejecución (inicio del quinto trimestre).</p>
<p>Acciones de difusión y presentación del Plan Nacional de la Gestión Pública.</p>	<p>Ayudas memorias sobre actividades realizadas.</p>	<p>Al final del primer año de ejecución (inicio del quinto trimestre).</p>

<p>PRODUCTO 2: Propuestas institucionales para la construcción del Estado plurinacional e intercultural para los 6 consejos sectoriales de política y generación de herramientas e instructivos basados en experiencias participativas en instituciones nacionales públicas para la concepción de espacios de discusión y deliberación con la sociedad civil en las entidades sectoriales del gobierno central.</p>		
<p>Actividad Resultado 1 (No. Actividad en Atlas)</p>	<p><i>Elaboración de propuestas de institucionalidad que incorporen el carácter participativo, plurinacional e intercultural para el Estado de manera integral.</i></p>	<p>Fecha Inicio: Fecha Final:</p>
<p>Propósito</p>	<p>Promover una discusión institucional acerca de los alcances de la construcción del Estado plurinacional e intercultural en el aspecto de la gestión pública y diseño herramientas e instructivos para la implementación de espacios participativos en el quehacer de las instituciones públicas.</p>	

Descripción	A partir de una revisión de los planteamientos sobre la institucionalidad de los diferentes actores sociales y políticos, realizar una propuesta enmarcada en el proceso de transformación del Estado, que permita la incorporación de la plurinacionalidad e interculturalidad en la institucionalidad así como espacios permanentes de participación ciudadana.	
Criterios de Calidad <i>Como/con qué indicadores se medirá la calidad de la actividad-resultado.</i>	Método de Calidad <i>Medios de verificación. Qué métodos se utilizarán para determinar si los criterios de calidad se cumplieron?</i>	Fecha de la Evaluación <i>Cuando se efectuará la evaluación de la calidad?.</i>
Una Propuesta integral para cada Consejo Sectorial de institucionalidad para la consolidación del Estado plurinacional e intercultural.	Informes de aprobación de SENPLADES de las propuestas de institucionalidad desarrolladas.	Al final del primer año de ejecución (inicio del quinto trimestre).
Sistematización de experiencias exitosas y elaboración de un instructivo para la generación de espacios de discusión con la sociedad civil en las instituciones públicas.	Informes de aprobación de SENPLADES.	Al final del primer año de ejecución (inicio del quinto trimestre).

RESULTADO 2

PRODUCTO 3: Diseño de metodología para realizar un diagnóstico de capacidades de los gobiernos autónomos descentralizados para asumir las competencias exclusivas constitucionales en los sectores de educación, salud y ambiente (educación y salud: municipios, ambiente: consejos provinciales) y generación de insumos para la implementación y seguimiento al proceso de descentralización en los Ministerios de la tipología 3: alta descentralización (MAGAP, SENAMI, Turismo, Ambiente, Riesgos, Cultura, Deporte, MIDUVI, MIES).		
Actividad Resultado 1 (No. Actividad en Atlas)	<i>Aportar con insumos para el proceso de desconcentración y descentralización de la función Ejecutiva hacia los GAD's.</i>	Fecha Inicio: Fecha Final:
Propósito	Iniciar un proceso ordenado de descentralización y transferencia de competencias desde las instituciones del ejecutivo hacia los gobiernos autónomos descentralizados en coordinación con los 3 gremios de los gobiernos autónomos descentralizados.	
Descripción	En el marco de la transformación democrática del Estado, SENPLADES aportará a la descentralización efectiva de competencias de acuerdo al mandato constitucional que establece un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo (Art. 239 de la Constitución).	
Criterios de Calidad <i>Como/con qué indicadores se medirá la calidad de la actividad-resultado.</i>	Método de Calidad <i>Medios de verificación. Qué métodos se utilizarán para determinar si los criterios de calidad se cumplieron?.</i>	Fecha de la Evaluación <i>Cuando se efectuará la evaluación de la calidad?.</i>
Documento que contenga una metodología para los tres sectores (educación, salud y ambiente).	Informe de aprobación por aparte de SENPLADES.	Al final del primer año de ejecución (inicio del quinto trimestre).
Documento que contenga los insumos para la implementación y seguimiento al proceso de descentralización en los Ministerios de la tipología 3.	Informe de aprobación por aparte de SENPLADES.	Al final del primer año de ejecución (inicio del quinto trimestre).

PRODUCTO 4: Evaluación del proceso de desconcentración de las instituciones de la función Ejecutiva		
Actividad Resultado 1 (No. Actividad en Atlas)	<i>Seguimiento y evaluación de implementación de unidades ministeriales desconcentra.</i>	Fecha Inicio: Fecha Final:
Propósito	Realizar el seguimiento de la implementación de las unidades desconcentradas ministeriales.	
Descripción	Impulsar y monitorear los avances de la desconcentración de los Ministerios con apoyo de las subsecretarías zonales de SENPLADES.	
Criterios de Calidad <i>Como/con qué indicadores se medirá la calidad de la actividad-resultado.</i>	Método de Calidad <i>Medios de verificación. Qué métodos se utilizarán para determinar si los criterios de calidad se cumplieron?.</i>	Fecha de la Evaluación <i>Cuando se efectuará la evaluación de la calidad?.</i>
<i>Un documento que contenga la descripción de los avances en la desconcentración por cada uno de los Ministerios.</i>	<i>Informes de avances mensuales.</i>	Al final del primer año.
<i>Un documento de evaluación profunda sobre los procesos de desconcentración implementados en los consejos sectoriales de política.</i>	<i>Aprobación de los informes por parte de SENPLADES.</i>	Al final del tercer trimestre.

RESULTADO 3

PRODUCTO 5: Informe de seguimiento y monitoreo al cumplimiento país de los Objetivos de Desarrollo del Milenio articulados a las políticas y acciones del Estado ecuatoriano.		
Actividad Resultado 2 (No. Actividad en Atlas).	<i>Dar seguimiento y monitorear el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio Ecuador y su articulación con el Plan Nacional para el Buen Vivir.</i>	Fecha Inicio: Fecha Final:
Propósito	Identificar los niveles de avance en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio articulados a las políticas de Estado ecuatorianas expresadas en el Plan Nacional para el Buen Vivir.	
Descripción	SENPLADES aporta al cumplimiento de objetivos globales para mejorar las condiciones de vida de la población que se encuentra en condiciones de desigualdad e inequidad.	
Criterios de Calidad <i>Como/con qué indicadores se medirá la calidad de la actividad-resultado.</i>	Criterios de Calidad <i>Como/con qué indicadores se medirá la calidad de la actividad-resultado.</i>	Criterios de Calidad <i>Como/con qué indicadores se medirá la calidad de la actividad-resultado.</i>
Un documento que contenga los indicadores ajustados a las metas establecidas para el cumplimiento de los ODM.	Informe ODM	Durante el primer trimestre.
Un documento que incluya la evaluación de impacto de los ODM.	Informe sobre evaluación de impacto de los ODM.	Durante el primer semestre.

PRODUCTO 6: Desarrollo de capacidades internas para manejo de proyectos con fondos de cooperación internacional articulados a las políticas y acciones del Estado Ecuatoriano.		
Actividad Resultado 2 (No. Actividad en Atlas).	<i>Desarrollo de una normativa interna y capacitación al interior de SENPLADES en el manejo de Proyectos con fondos de cooperación articulados a las políticas del Estado Ecuatoriano.</i>	Fecha Inicio: Fecha Final:
Propósito.	<i>Contar con una normativa que permita el manejo de proyectos con fondos de cooperación articulados a las políticas del Estado Ecuatoriano.</i>	
Descripción.	<i>Desarrollo de una normativa y capacitación de los funcionarios para el manejo de proyectos.</i>	
Criterios de Calidad <i>Como/con qué indicadores se medirá la calidad de la actividad-resultado.</i>	Método de Calidad <i>Medios de verificación. Qué métodos se utilizarán para determinar si los criterios de calidad se cumplieron?.</i>	Fecha de la Evaluación <i>Cuando se efectuará la evaluación de la calidad?.</i>
Un documento que contenga las recomendaciones y pasos a seguir para el manejo y seguimiento de proyectos financiados con fondos de cooperación internacional en el marco de las políticas del Estado Ecuatoriano.	Informe de aprobación por parte de SENPLADES	Al final del primer año de ejecución (inicio del quinto trimestre).

CERTIFICO: Que es fiel copia del documento original que se encuentra en los archivos de la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.- Quito, a 19 de julio del 2010.

f.) Rodrigo Yepes Enríquez, Director General de Tratados.

SUSCRIBASE !!

Venta en la web del Registro Oficial Virtual
www.corteconstitucional.gov.ec

R. O. W.

Informes: info@cc.gov.ec
 Teléfono: (593) 2 256 5163



REGISTRO OFICIAL
 ORGANISMO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Av. 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez /
 Edificio NADER

Teléfonos: **Dirección:** 2901 629 / Fax 2542 835

Oficinas centrales y ventas: 2234 540

Editora Nacional: Mañosca 201 y 10 de Agosto / Teléfono: 2455 751

Distribución (Almacén): 2430 110

Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto, esquina,
 bajos de la I. Municipalidad de Guayaquil / Teléfono: 04 2527 107